

MANUAL PRL

E

IGUALDAD

2026



GESTOR DE APARCAMIENTOS



APP
UGT EMT
MADRID

CONTACTO
EMAIL

674 311 628 - 91 406 88 00 [+ext. 8655]
formacion@emtmadrid.com

REDES
UGT EMT
MADRID



Índice PRL

RECOMENDACIONES GENERALES.....	3
PRIMEROS AUXILIOS.....	4
NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL EMPLEO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	6
NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS.....	7
NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL RIESGO DE QUEMADURAS	9
NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN DE A.Q.'s.	10
NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ZONAS COMUNES Y LOCALES DE MAQUINARIA.....	13
NORMAS DE SEGURIDAD CONTRA RIESGOS ELECTRICOS	13
NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN GENERAL.....	15
NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	17
NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS	19
NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	22
NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN VEHÍCULOS Y MANIPULACIÓN DE OBJETOS...24	
NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y APILAMIENTO DE MATERIALES.....	27
PREVENCIÓN DE INCENDIOS	28
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	34
ANEXO 1 PROTOCOLO AGRESIONES	35
ANEXO 7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.....	38
ANEXO 8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MUJERES EMBARAZADAS, PARTURIENTES O LACTANCIA.....	40
ANEXO 10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO SE TRABAJA CON FIBRA DE POLIÉSTER.....	41
ANEXO 11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL VACIADO DE CAJAS CON RESTOS METÁLICOS	41
ANEXO 13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS BÁSICOS EN LA PISTA DE APARCAMIENTO.....	42
<u>EXTRACTO II PLAN IGUALDAD</u>	<u>43</u>

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Cumplir las leyes, normas e instrucciones establecidas, evita estar expuesto a riesgos innecesarios. Tenga presente que hay leyes, normas, señales e instrucciones específicas complementarias a las que se exponen a continuación: normas reglamentarias para la circulación de vehículos en la vía pública, situación y uso de extintores, salidas de emergencia, manejo de carretillas elevadoras, etc. Normas que se deben tener presente en lo que afecten a la conducción de autobuses y a su puesto de trabajo.

2. Comunique inmediatamente de cualquier situación o práctica que entrañe peligro o que pueda causar lesión o no a los trabajadores, a terceros o daño al E.T.⁽¹⁾ o instalaciones. Se necesita toda su ayuda para lograr que los lugares de trabajo sean lo más seguros posible. Si tiene algunas sugerencias de seguridad, indíquelas a través de los buzones de sugerencias, mandos intermedios, Servicio de Prevención, Delegados de Prevención o Comité de Seguridad y Salud.

3. Mantenga el área de trabajo limpia y ordenada, colocando las herramientas, equipos y material en lugares adecuados así como recoger y depositar los vertidos, desechos y piezas inservibles en los recipientes destinados a tal fin. Cualquier objeto abandonado y/o cualquier tipo de vertido en el área de trabajo, puede generar un incidente o accidente de trabajo debido a un tropiezo o caída al mismo nivel respectivamente. Si detecta alguno, retírelo. Limpie con frecuencia su puesto de trabajo de materiales de desecho, utilizando el tiempo imprescindible para ello y utilizando los contenedores destinados al efecto.

4. Use las herramientas y el E.T. adecuado a cada trabajo y de forma segura. Si no se tiene la herramienta adecuada solicítela a sus mandos directos, y no realice ese trabajo hasta que no pueda hacerlo óptimamente. Cada trabajo requiere una herramienta apropiada, asegúrese de que además esté en buen estado; en caso contrario solicite su sustitución. Muchos accidentes ocurren por usar una herramienta incorrecta o en malas condiciones. El uso de una herramienta inadecuada es perjudicial no sólo para la herramienta o el equipo, sino también para el que la maneja.

Compruebe que los E.T.'s. están en perfecto estado de conservación y funcionamiento, antes de usarlos. Guarde y mantenga en buen estado de uso, ordenadamente y en lugar limpio y seguro sus herramientas de trabajo. Si tiene que desplazarse con materiales, herramientas o E.T.'s, hágalo de forma segura para Vd. y las personas que encuentre a su paso.

5. Siempre que Vd. o el E.T. que maneja sufra un incidente o accidente, aunque sea leve, informe de ello inmediatamente a su mando directo. Si hay lesiones, obtenga primeros auxilios con prontitud. Colabore con su mando inmediato en la investigación de accidentes, diciendo la verdad de lo acontecido. La finalidad de la investigación no es sancionar al accidentado, sino averiguar cual fue la causa que produjo el accidente y así adoptar medidas correctoras que eviten que se repitan hechos similares.

Las pequeñas lesiones pueden derivar en problemas graves, por ello en caso de duda, acuda al botiquín de su centro y en ausencia de éste, seguir el Protocolo de accidente.

6. Use, ajuste y repare el E.T. sólo cuando tenga autorización y formación adecuada para desarrollar ese trabajo.

Antes de empezar a trabajar en un E.T. sepa exactamente lo que tiene que hacer, en caso contrario, pregunte al mando directo. Fíjese si los resguardos o protecciones del E.T. están colocados y falta alguno y Vd. cree que debiera estar colocado, pregunte al mando.

No elimine ni modifique los dispositivos y resguardos de seguridad de los E. T., el objetivo de ellos no es entorpecer el trabajo, sino proteger al trabajador de posibles accidentes.

Si está manejando un E.T. nunca trate de limpiarlo, ajustarlo o engrasarlo sin asegurarse antes de que está parado y no hay posibilidad de una puesta en marcha intempestiva. A ser posible, desconecte la alimentación eléctrica e impida que, mediante enclavamiento y carteles, otra persona pueda conectarlo. No intente reparar algo que desconoce, ni manipular cuadros eléctricos si no es su tarea habitual y no tiene formación adecuada. Informe de ello a su mando superior.

7. Utilice el/los E.P.I./s⁽²⁾ necesario/s y manténgalo/s en buenas condiciones. La necesidad de utilizar un E.P.I. no es cómodo ni agradable, pero su uso evita posibles daños a su salud. Por ello, acéptelo, hágalo parte de su trabajo y manténgalo en buenas condiciones de uso.

Siempre que detecte un defecto de fabricación, desgaste, avería o caducidad en el E.P.I., informe a su superior y pida la sustitución del mismo.

Utilice el E.P.I., correctamente y por breve que sea el trabajo a efectuar.

8. Evite distracciones al realizar su trabajo. Preste atención durante todo el tiempo que dure una tarea.

9. Cuando levante una carga, flexione las rodillas, agárrela firmemente y luego, levántela manteniendo la espalda tan recta como sea posible. Levantar manualmente objetos pesados, sin las debidas precauciones, puede ocasionar lesiones irreversibles. El modo correcto, es usar los músculos más fuertes del cuerpo (brazos y piernas) para minimizar el riesgo de accidente.

10. No tome alcohol y/o sustancias estupefacientes antes ni durante la jornada de trabajo. Está prohibido ir a trabajar bajo los efectos de los mismos, para evitar riesgos a su salud y a la de sus compañeros.

El alcohol y las sustancias estupefacientes reducen las capacidades de la persona, pudiendo generar un accidente que cause daños irreparables a otras personas o a las instalaciones. Sea solidario con los que cumplen las reglas, por su bien y el de los demás.

11. Tenga especial precaución si trabaja bajo tratamiento médico.

Algunos medicamentos pueden producir pérdida de concentración, somnolencia, etc. Si tiene que tomar algún medicamento o algún tratamiento, póngalo en conocimiento del Servicio de Prevención y de su médico de familia, para conocer la influencia del/los medicamento/s con el desarrollo de las tareas de su puesto de trabajo.

12. Cumpla las normas en todos los lugares de trabajo. Son aquellas dictadas por la legislación vigente y todas las normas recogidas en el presente manual que son de aplicación a las actividades indicadas bajo cada epígrafe, independientemente del lugar donde se realicen o por quien sean desarrolladas. En aquellos trabajos que se realizan a la intemperie deberá seguirse la normativa establecida para cada actividad.

⁽¹⁾ **E.T. Equipo de Trabajo:** *Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.*

⁽²⁾ **E.P.I. Equipo de Protección Individual:** *Cualquier equipo destinado a ser llevado, sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio a tal fin.*

PRIMEROS AUXILIOS

Se llama Primer Auxilio al cuidado de emergencia que se debe prestar a una persona lesionada o gravemente enferma, para evitar su muerte, aliviar el dolor, contrarrestar el shock y evitar lesiones secundarias o infecciones, hasta que la asistencia médica llegue. El primer auxilio no se realiza para reemplazar al médico, sino solamente para proteger al lesionado hasta que llegue la asistencia sanitaria.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Si no es absolutamente necesario, no se moverá al accidentado. No se pedirá al lesionado que intente realizar cualquier movimiento innecesario del cuerpo y se cuidará de que la parte lesionada esté en una posición tan normal como sea posible, sin tratar de reducir nunca las fracturas ni corregir cualquier deformación de un miembro.

1.2. Se deberá desatar la ropa ajustada, especialmente alrededor del cuello, pecho y cintura; si el rostro del accidentado está enrojecido y congestionado, se le colocará de forma que quede semincorporado; si su rostro está pálido, se pondrá la cabeza al mismo nivel que el cuerpo sin almohada alguna, elevando ligeramente las extremidades inferiores.

1.3. Si el accidentado vomita, se pondrá la cabeza de lado, de tal manera que lo arrojado no se le introduzca en el aparato respiratorio. Se le extraerá de la boca cualquier elemento extraño que pudiera tener. Si la lengua la tiene en la parte posterior, se cogerá su punta y se hará tracción mediante la interposición de algún tejido (pañuelo, etc.) para que no resbale. Si está inconsciente se le colocará en la "posición de seguridad", que se realiza tumbándolo sobre un costado, con el miembro inferior sobre el que descansa con la rodilla y cadera flexionados y el superior del mismo lado extendido hacia atrás por debajo del cuerpo; el miembro inferior del otro lado se dejará extendido normalmente y el superior se llevará hasta tocar con la mano el plano en que se encuentra tumbado, es decir, en la misma dirección hacia la que mire la cara.

1.4. En ningún caso se intentará dar de beber a una persona que esta sin sentido; si el accidentado está consciente y no

tiene herida abdominal, se le dará toda el agua que desee, pero a pequeños sorbos.

1.5. La persona lesionada gravemente deberá quedar en reposo horizontal y cubierta con mantas, sin que se le permita nunca ponerse de pie y mucho menos caminar.

1.6. Deberá tranquilizar siempre al accidentado, quitándole importancia a su lesión, sin informarle nunca de otros daños que hayan podido sufrir sus compañeros al mismo tiempo que él.

2. HERIDAS

2.1. Limpiar suavemente con agua y jabón o con agua oxigenada, desde el centro hacia los bordes, utilizando gasas pero nunca algodón.

2.2. No se tocará con los dedos o instrumentos el interior de una herida.

2.3. Desinfectar la herida con “desinfectante”, previamente vertido en una gasa.

2.4. Cubrir toda la lesión con gasa y, según el tamaño de ésta, sujetar con venda o esparadrapo.

2.5. Se cubrirán todas las heridas con vendajes compresivos o gasas estériles, o en su defecto cualquier paño limpio.

2.6. Si hay fracturados o personas que sangran y no tienen botiquín, se improvisarán tablillas, camillas, etc., pero sólo por personal entrenado.

3. HEMORRAGIAS

3.1. Se debe comprimir la zona a través de gasas. Si cesa de sangrar cubrir como en el apartado anterior.

3.2. Si prosigue sangrando, aplicar varias compresas de gasa y gruesa capa de algodón, haciendo vendaje bastante compresivo.

4. QUEMADURAS

4.1. Si sólo se observa enrojecimiento de la piel, efectuar un lavado con agua fría. Puede colocarse una compresa húmeda.

4.2. Si existen ampollas no romperlas. Tapar con gasa, algodón y vendaje compresivo.

4.3. Si las ampollas están rotas, lavar con agua fría y aplicar una compresa grasa sobre la que se hará vendaje compresivo como el descrito en el apartado anterior.

5. ELECTROCUCIONES

Para socorrer (desenganchar) a una persona electrizada por una corriente, debe tener en cuenta lo siguiente:

5.1. Corte inmediatamente la corriente, no le toque.

5.2. No olvide que una persona electrizada que se encuentra en un emplazamiento elevado, corre el riesgo de caer en el momento que se corte la corriente.

5.3. Si se tarda demasiado, o resulta imposible cortar la corriente, trate de desenganchar a la persona electrizada por medio de un elemento aislante (tabla, listón, silla de madera.).

5.4. En presencia de una persona electrizada por una corriente de alta tensión, no se aproxime a ella. Se debe llamar inmediatamente a un especialista eléctrico.

5.5. En todos los casos llame inmediatamente a un médico, o en su defecto, a un socorrista cualificado.

6. CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE BOTIQUINES

- 6.1.** Mantener el botiquín siempre totalmente cerrado, pero con total accesibilidad por parte de cualquier trabajador o a través de su mando inmediato.
- 6.2.** El algodón y las gasas se conservarán dentro de sus bolsas.
- 6.3.** Las gasas que se precisen se extraerán de su bolsa con pinzas.
- 6.4.** Los frascos de agua oxigenada o “yodo” se mantendrán siempre cerrados.
- 6.5.** La pinza y tijera estarán limpias. Después de cada uso se esterilizarán. En caso de deterioro se solicitará su reposición.
- 6.6.** Cualquier duda en relación con el adecuado uso de los botiquines será consultada al Personal Facultativo.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL EMPLEO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

1. NORMAS GENERALES

- 1.1.** Los E.P.I.'s serán de uso obligatorio.
- 1.2.** El E.P.I. debe conservarse en perfecto estado. Si ha sufrido desperfectos deberá solicitar el cambio por otro nuevo.
- 1.3.** La ropa de trabajo deberá llevarse correctamente abrochada y no demasiado holgada, sin partes desgarradas, sueltas o que cuelguen.
- 1.4.** En todo momento deberá usarse, de forma correcta, la ropa de trabajo suministrada por la empresa.

2. PROTECCIÓN DE LA CABEZA

- 2.1.** Los operarios expuestos a objetos que puedan caer o proyectarse, o a golpes en la cabeza, deberán usar casco.
- 2.2.** En los puestos de trabajo donde exista riesgo de enganche de los cabellos, o se produzca acumulación ocasional o permanente de polvo ó algún A.Q.(1), se deberá utilizar el E.P.I. correspondiente u otra prenda adecuada para el caso.
- 2.3.** Aquellos cascos que hayan sufrido impactos violentos, aunque no se les aprecie exteriormente deterioro alguno, deberán ser sustituidos.
- 2.4.** Se deberá usar casco siempre que haya personal trabajando a nivel superior.

(1) A.Q. Agente Químico: Elemento/compuesto químico, solo/mezclado en estado natural/producido, utilizado/vertido en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.

3. PROTECCIÓN DE LA VISTA

- 3.1.** Se utilizarán gafas de seguridad siempre que se efectúen o presencien trabajos en los que pueda producirse proyección de partículas sólidas o líquidas, emisión de A.Q., etc.
- 3.2.** Si el operario expuesto a peligro para los ojos necesita cristales correctores para la vista, deberá usar sobre-gafas de protección ó gafas protectoras con la adecuada graduación óptica.

3.3. En los trabajos con exposición a radiaciones, se deberán usar lentes o cristales con filtro adecuado para las mismas.

4. PROTECCIÓN DEL OÍDO

4.1. Se utilizarán protectores auditivos en todos aquellos trabajos donde el nivel de ruido pueda suponer un riesgo y no se haya podido eliminar o minimizar a niveles no peligrosos.

5. PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES

5.1. La protección de las extremidades superiores se hará por medio de los E.P.I.'s adecuados (guantes, manguitos,...) seleccionados según los riesgos existentes en cada trabajo.

5.2. Queda prohibido el uso de guantes cuando se esté cerca de cualquier elemento en movimiento, giratorio o alternativo, siempre que el

5.3. puesto de trabajo no lo requiera.

6. PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

6.1. Todo personal de taller y el que trabaje en el interior de las naves, deberá usar botas o zapatos de seguridad con refuerzo en la puntera y piso de goma con dibujo bien marcado.

6.2. Los trabajadores ocupados en tareas con peligro de descarga eléctrica utilizarán calzado aislante sin ningún elemento metálico.

6.3. En aquellos trabajos con desprendimiento de material candente se completará la protección de las extremidades inferiores con polainas, pantalones, atendiendo a la posición del operario y al lugar de trabajo.

7. PROTECCIÓN DEL TRONCO

7.1. En los trabajos con llama abierta, objetos incandescentes o con desprendimiento de material, se usará mandil de cuero.

8. PROTECCIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO

8.1. Para realizar trabajos en los que exista riesgo de aspirar polvos, gases, vapores o cualquier sustancia nociva, deberán usarse mascarillas, caretas, filtros o equipos respiratorios. Los E.P.I.'s serán los apropiados al riesgo.

8.2. Los filtros serán reemplazados cuando su uso dificulte la respiración o lo prescriba el fabricante.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS

1. CALZADO

1.1. Deberá emplearse calzado adecuado para cada trabajo a realizar, debiendo ser, en todo caso, con suela antideslizante y deberá mantener el pie sujeto en toda circunstancia.

1.2. El calzado deberá usarse siempre abrochado y perfectamente ajustado al pie, sin modificar las características de origen.

2. AL DESPLAZARSE POR LA PISTA EN LOS CENTROS DE OPERACIONES

2.1. Siempre que sea posible deberán utilizarse aceras y pasos protegidos o señalados, aún cuando representen mayores distancias a recorrer.

2.2. Prestar atención al salir de los recintos cerrado a otros abiertos, al desplazarse por la pista de aparcamiento y al cruzar las vías de circulación del centro de trabajo.

2.3. Tener presente en todo momento la existencia de vehículos en movimiento y en pruebas; estos pueden aparecer de repente después de una intersección de vías y no darles tiempo a frenar.

- 2.4.** Tener en cuenta la posible existencia de capas de aceite, grasa, gas-oil e incluso hielo. Si se diera esta circunstancia y fuera inevitable caminar por encima, hacerlo con pasos muy cortos.
- 2.5.** Los trabajadores que hayan de realizar su cometido transitando a pie por las pistas, deberán utilizar ropa o chalecos reflectantes siempre.
- 2.6.** Evitar realizar trabajos en la pista en la medida que sea posible y sobre todo en condiciones de poca visibilidad o condiciones atmosféricas adversas.
- 2.7.** Cuando se utilice un vehículo para realizar actuaciones básicas en la pista de aparcamiento, se colocará el mismo de forma que nos sirva como balizamiento y señalización (intermitentes y/o sirena) respecto a otros vehículos en movimiento, y también como iluminación complementaria de la zona de trabajo en condiciones de baja visibilidad.
- 2.8.** Cuando se utilice un carro de trabajo para realizar actuaciones básicas en la pista de aparcamiento, se utilizará como balizamiento y señalización respecto a otros vehículos en movimiento, los conos y los focos intermitentes respectivamente, y como iluminación complementaria de la zona de trabajo en condiciones de baja visibilidad el foco de luz complementario a la luz general.
- 2.9.** Tanto el carro de trabajo como el vehículo, se utilizará como medio de transporte para trasladar exclusivamente el equipamiento y los repuestos necesario en dicha actuación básica.
- 2.10.** Para la realización de trabajos ocasionales y de corta duración en la pista de aparcamiento, como la arrancada en el turno de mañana, donde no se lleva carro de trabajo con foco ni conos, sino como máximo el carro de baterías, intentar colocarse en zonas resguardadas y seguras respecto a vehículos en movimiento.
- 2.11.** El cumplimiento de las anteriores medidas deberá extremarse durante las horas nocturnas debido a la reducción del campo de visión, mayor ocupación de la pista de aparcamiento y mayor número de movimiento de vehículos por ella.

3. AL DESPLAZARSE POR EL TALLER

- 3.1.** Siempre que sea posible utilizar los pasos protegidos o señalizados, aun cuando representen mayores distancias a recorrer.
- 3.2.** Nunca ha de saltarse sobre los fosos; se deben emplear las plataformas y escaleras de acceso y plataformas de trabajo o bordearlos.
- 3.3.** Tener en cuenta los desplazamientos propios, los de los demás y la posibilidad de encontrar en el camino equipos de trabajo u otros objetos móviles.
- 3.4.** Nunca pasar o permanecer debajo de cargas suspendidas.
- 3.5.** No acceder ni detenerse en zonas no autorizadas.
- 3.6.** Dar preferencia de paso y facilitar los accesos a otros trabajadores que transporten una carga y se encuentren en su camino.
- 3.7.** No interrumpir el trabajo de los demás. Advertir la intención de paso en un momento adecuado y esperar a poder hacerlo sin riesgos ni interferencia para otros trabajadores.
- 3.8.** Evitar dejar objetos en lugares de paso. Mantener el buen estado de limpieza de pasillos y lugares de trabajo.
- 3.9.** Cuando se transite por una zona en la que haya operarios trabajando, alejarse de ellos porque ellos están protegidos contra el riesgo de su tarea y usted en ese momento no lo está. Sino es posible permanecer a una distancia de seguridad, advertir de su intención de paso siguiendo las normas anteriores.

4. AL SUBIR O BAJAR DEL VEHÍCULO

- 4.1.** Prestar atención a la presencia de escalones o peldaños, especialmente cuando se esté transportando una carga. No fiarse del conocimiento que proporciona la costumbre.
- 4.2.** Utilizar siempre las barras pasamanos existentes, pueden evitar una caída.

- 4.3.** Antes de subir o bajar, cerciorarse que no hay ninguna sustancia resbaladiza en la suela del calzado; si así fuera, limpiarla antes.
- 4.4.** Si es el piso el que está mojado o con grasa y es inevitable pisarlo, debe hacerse dando pasos cortos, separando las piernas lo menos posible y agarrándose a las barras o asideros en todo momento.
- 4.5.** Al subir o bajar del coche, asegurarse de pisar con toda la planta del pie en el piso y tener cuidado con las irregularidades del suelo u objetos presentes en el interior del vehículo o en el exterior.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL RIESGO DE QUEMADURAS

1. CON LÍQUIDOS Y GASES CALIENTES

- 1.1.** Evitar el contacto directo con dichos líquidos. Verificar el nivel visualmente y a través de los indicadores destinados a tal fin.
- 1.2.** Siempre que sea posible, se debe esperar un tiempo a que la temperatura del líquido disminuya lo suficiente como para poderlo manipular sin peligro de quemaduras.
- 1.3.** Cuando sea necesario abrir un circuito donde pueda haber líquidos calientes, seguir las siguientes recomendaciones:
- Utilizar gafas de protección y guantes que soporten la temperatura del líquido y que no se transmita a la mano en caso de salpicadura.
 - Abrir el circuito muy lentamente, permitiendo que escapen los vapores poco a poco.
 - Evitar situar la cara u otra parte del cuerpo cerca de donde emanan los líquidos o gases.

2. CON SÓLIDOS CALIENTES

- 2.1.** Se ha de evitar siempre que sea posible trabajar y manipular objetos calientes. En las reparaciones que haya que efectuar en los vehículos, se debe esperar un tiempo a que la temperatura de la zona de trabajo disminuya lo suficiente como para que no haya riesgo de quemadura.
- 2.2.** Si es necesario trabajar muy próximo a las zonas calientes del vehículo:
- Se debe aislar dichos puntos para evitar posibles contactos.
 - Se debe utilizar equipo de protección adecuado a las altas temperaturas.
 - Se ha de evitar acercar recipientes a presión a dichas zonas.
 - Se ha de evitar acercar materiales inflamables a dichas zonas.

3. CON GASES Y LÍQUIDOS MUY FRÍOS

- 3.1.** En el caso de que se encuentren cerrados en un circuito, antes de abrirlo se deben seguir las mismas precauciones que en el tercer punto del apartado de gases y líquidos calientes.
- 3.2.** Si se encuentra cerrado en un recipiente a presión:
- Equiparse previamente con el equipo de protección personal adecuado para soportar bajas temperaturas.
 - Dirigir la boquilla hacia el lugar donde se quiere verter el contenido cerciorándose antes de que no hay peligro en ello ni nadie está en las proximidades.
 - Abrir la válvula despacio, controlando en todo momento la salida del fluido.

4. INSTRUCCIONES PARA EL RELLENADO DE LÍQUIDO DE REFRIGERANTE EN LOS AUTOBUSES

Se realizará el relleno de líquido refrigerante por el personal formado para tales tareas, personal de talleres.

El procedimiento indicado a continuación está referido exclusivamente para reponer el nivel de líquido refrigerante y no debe emplearse cuando el circuito se ha vaciado completamente o cuando, por alguna avería, ha perdido la mayor parte del

citado refrigerante. En estos casos debe avisarse al Servicio de Mantenimiento.

Dado que los circuitos de refrigeración de los vehículos en funcionamiento normal, se encuentran a presión y que por ello, abrir el tapón del depósito de expansión sin las debidas precauciones puede entrañar riesgo de sufrir quemaduras, esta operación sólo debe realizarse cuando se detecten anomalías en el circuito por medio de los aparatos de control situados en el cuadro de mandos del autobús.

En caso de ser necesario tener que reponer líquido refrigerante en el circuito de refrigeración de los vehículos, han de observarse las siguientes indicaciones:

- 4.1. La válvula de sobrepresión para descargar el vapor presurizado es el tapón en situación más elevada de los que existen en el depósito de expansión, No se debe abrir la válvula de sobrepresión en ningún momento durante el proceso de relleno de refrigerante.
- 4.2. Aflojar el tapón de llenado del depósito de expansión. Se debe aflojar el tapón solamente hasta el primer enclavamiento y esperar a que salga el vapor a presión que existe en el circuito.
- 4.3. Arrancar el motor y dejarlo girar hasta que deje de salir vapor por el tapón de llenado, aflojado solo hasta el primer enclavamiento.
- 4.4. Solamente cuando haya dejado de salir vapor por el tapón de llenado, aflojar este hasta el segundo enclavamiento. Esperar hasta que termine de salir todo el resto de vapor.
- 4.5. Quitar el tapón de llenado.
- 4.6. Rellenar únicamente a través del tapón de llenado. No retirar nunca el tapón-válvula de sobrepresión ni emplear nunca este orificio para rellenar el depósito de expansión.
- 4.7. Rellenar de líquido refrigerante muy lentamente. Cuando el refrigerante comience a rebosar por el tapón de llenado, debe terminar de rellenarse de líquido.
- 4.8. Cerrar el tapón de llenado. Asegúrese de que no existen fugas.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN DE A.Q.'s.

1. IDENTIFICACIÓN

Pictogramas

Son símbolos que representan la peligrosidad de cada sustancia. Estarán dibujados en negro sobre fondo amarillo-naranja. Se colocarán un máximo de dos por etiqueta e irán acompañados de los indicadores correspondientes.

Significado y Normas

a.)Comburente:

Las sustancias y preparados que, en contacto con otras sustancias, en especial con sustancias inflamables, produzcan una reacción fuertemente exotérmica.

b.)Inflamable:

Las sustancias y preparados líquidos cuyo punto de ignición sea bajo.

c.)Nocivo:

Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte.

d.)Corrosivo:

Las sustancias y preparados que, en contacto con tejidos vivos puedan ejercer una acción destructiva de los mismos.

e.)Irritante:

Las sustancias y preparados no corrosivos que, en contacto breve, prolongado o repetido con la piel o las mucosas puedan provocar una reacción inflamatoria.

f.) Peligroso para el medio ambiente:

Las sustancias y preparados que presenten o puedan presentar un peligro inmediato o diferidos para el medio ambiente.

g.) Tóxico:

Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión, o penetración cutánea en pequeñas cantidades puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte.

h.) Explosivo:

Las sustancias y preparados sólidos, líquidos, pastosos o gelatinosos que, incluso en ausencia de oxígeno atmosférico, puedan reaccionar de forma exotérmica con rápida formación de gases y que, en determinadas condiciones de ensayo, detonan, deflagran rápidamente, bajo el efecto del calor, en caso de confinamiento parcial, explotan.

	E Explosivo	Clasificación: Sustancias y preparaciones que reaccionan exotérmicamente también sin oxígeno y que detonan según condiciones de ensayo fijadas, pueden explotar al calentarse bajo inclusión parcial. Precaución: Evitar el choque, percusión, fricción, formación de chispas, fuego y acción del calor.
	F Fácilmente inflamable	Clasificación: Líquidos con un punto de inflamación inferior a 21°C, pero que NO son altamente inflamables. Sustancias sólidas y preparaciones que por acción breve de una fuente de inflamación pueden inflamarse fácilmente y luego pueden continuar quemándose o permanecer incandescentes. Precaución: Evitar el choque, percusión, fricción, formación de chispas, fuego y acción del calor.
	F+ Extremadamente inflamable	Clasificación: Líquidos con un punto de inflamación inferior a 0°C y un punto de ebullición de máximo de 35°C. Gases y mezclas de gases, que a presión normal y a temperatura usual son inflamables en el aire. Precaución: Mantener lejos de llamas abiertas, chispas y fuentes de calor.
	C Corrosivo	Clasificación: Destrucción del tejido cutáneo en todo su espesor en el caso de piel sana, intacta. Precaución: Mediante medidas protectoras especiales evitar el contacto con los ojos, piel y indumentaria. NO inhalar los vapores. En caso de accidente o malestar consultar inmediatamente al médico.
	T Tóxico	Clasificación: La inhalación y la ingestión o absorción cutánea en pequeña cantidad, pueden conducir a daños para la salud de magnitud considerable, eventualmente con consecuencias mortales. Precaución: Evitar cualquier contacto con el cuerpo humano. En caso de malestar consultar inmediatamente al médico. En caso de manipulación de estas sustancias deben establecerse procedimientos especiales.
	T+ Muy tóxico	Clasificación: La inhalación y la ingestión o absorción cutánea en MUY pequeña cantidad, pueden conducir a daños de considerable magnitud para la salud, posiblemente con consecuencias mortales. Precaución: Evitar cualquier contacto con el cuerpo humano, en caso de malestar consultar inmediatamente al médico.
	O Comburente	Clasificación (Peróxidos orgánicos): Sustancias y preparados que, en contacto con otras sustancias, en especial con sustancias inflamables, producen reacción fuertemente exotérmica. Precaución: Evitar todo contacto con sustancias combustibles. Peligro de inflamación: Pueden favorecer los incendios comenzados y dificultar su extinción.
	Xn Nocivo	Clasificación: La inhalación, la ingestión o la absorción cutánea pueden provocar daños para la salud agudos o crónicos. Peligros para la reproducción, peligro de sensibilización por inhalación, en clasificación con R42. Precaución: Evitar el contacto con el cuerpo humano.
	Xi Irritante	Clasificación: Sin ser corrosivos, pueden producir inflamaciones en caso de contacto breve, prolongado o repetido con la piel o en mucosas. Peligro de sensibilización en caso de contacto con la piel. Clasificación con R43. Precaución: Evitar el contacto con ojos y piel; no inhalar vapores.
	N Peligro para el medio ambiente	Clasificación: En el caso de ser liberado en el medio acuático y no acuático puede producirse un daño del ecosistema por cambio del equilibrio natural, inmediatamente o con posterioridad. Ciertas sustancias o sus productos de transformación pueden alterar simultáneamente diversos compartimentos. Precaución: Según sea el potencial de peligro, no dejar que alcancen la canalización, en el suelo o el medio ambiente. Observar las prescripciones de eliminación de residuos especiales.

2. A.Q.'s EN ESTADO LÍQUIDO

- 2.1. Antes de manipular el A.Q., leer atentamente las instrucciones del etiquetado y observar precauciones. Si no las tiene pedir información a su mando.
- 2.2. Almacenar de acuerdo a las instrucciones del etiquetado.
- 2.3. Utiliza los E.P.I.'s indicados por el fabricante del A.Q.
- 2.4. Evitar en lo posible el trasiego desde el envase original. Si no es posible, cerciorarse que el nuevo envase es compatible con el A.Q. a trasegar, así como etiquetar correctamente dicho envase, utilizar los E.P.I.'s necesarios, realizar el trasiego con precaución y recoger cualquier derrame producido.

3. A.Q.'s EN ESTADO SÓLIDO

- 3.1. Protegerse las manos con guantes.
- 3.2. Usar mascarillas si así lo indica el etiquetado del producto.

4. MANIPULACIÓN DE BATERIAS

- 4.1. Utilizar los E.P.I.'s adecuados a estos trabajos (mono antiácido, gafas y guantes resistentes a los ácidos).
- 4.2. Dado el tamaño de las baterías que usan los autobuses manipularlas siempre entre dos personas.
- 4.3. Mantener en todo momento la batería en posición horizontal para evitar derrames y quemaduras.
- 4.4. Durante el desmontaje en el vehículo:
 - Previamente a realizar cualquier operación se desconectarán los bornes, primeramente el terminal negativo, para evitar cortocircuitos.
- 4.5. Durante el montaje sobre el vehículo:
 - Conectar primero el terminal positivo y a continuación el negativo para evitar cortocircuitos. En ningún caso se deben golpear los terminales al colocarlos sobre los bornes, para evitar fugas de electrolito.
- 4.6. No dejar objetos metálicos encima de las baterías que pueden hacer contacto con los bornes, para evitar cortocircuitos.
- 4.7. En el control del nivel de electrolito:
 - No utilizar embudos metálicos para la adición de agua destilada o ácido sulfúrico.
 - En caso de tener que adicionar ácido, usar sólo el ácido sulfúrico diluido para baterías.
- 4.8. Durante la carga:
 - Evita la generación de chispas o llamas, ya que se desprende gran cantidad de hidrógeno que podría dar lugar a explosiones violentas.
- 4.9. Al terminar la carga:
 - Cortar la alimentación del cargador y posteriormente desconectar las pinzas de los bornes de la batería, para evitar chispas que produzcan explosiones.
- 4.10. Baterías fuera de servicio:
 - Apilarlas en un palet de forma segura, forrando con plástico cuando se hayan completado 3 alturas.
- 4.11. En caso de salpicaduras:
 - Lavar abundantemente con agua la zona afectada (ojos o piel), y acudir al botiquín del centro de operaciones o al servicio de prevención de Cerro de la Plata, 4.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ZONAS COMUNES Y LOCALES DE MAQUINARIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Prevea si su trabajo puede interferir con el de otros operarios que se encuentren próximos, y advierta de los posibles riesgos que su trabajo puede generar.
- 1.2. Evitar permanecer en las zonas de riesgo, sino es imprescindible y se dispone de los E.P.I.'s requeridos.

2. PARA TRABAJOS EN EQUIPO

- 2.1. Siempre que se tenga que trasladar o manipular cargas pesadas o voluminosas, pedir ayuda a otro trabajador. No tratar de hacerlo solo.
- 2.2. Evite las distracciones a otros operarios cuando estos estén realizando un trabajo.
- 2.3. Conozca la labor que está realizando su compañero y el lugar donde se encuentra en todo momento.

3. EN LOCALES DE MAQUINARIAS

- 3.1. Solo está permitido el acceso, a estos locales, al personal expresamente autorizado para ello.
- 3.2. No se debe almacenar en el interior de estos locales ningún material ni elemento no relacionado directamente con el trabajo a realizar.
- 3.3. No se almacenarán en estos locales sustancias combustibles que no sean para el empleo directo e inmediato de la instalación, en todo caso será el mínimo imprescindible para el trabajo diario.
- 3.4. No está permitido obstruir en modo alguno los conductos de ventilación de la maquinaria ni del propio local.
- 3.5. Las trampillas, ventanas y accesos exteriores, estarán cerrados cuando no se estén utilizando y sus accesos y vías de evacuación se mantendrán despejados.
- 3.6. Está prohibido el empleo de estos locales por ningún trabajador para su uso como zona de descanso, comedor, vestuario, almacén, etc. y, en general, para cualquier empleo que no sea el propio funcionamiento de las máquinas que en ellos se hallen instaladas.

NORMAS DE SEGURIDAD CONTRA RIESGOS ELECTRICOS

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Antes de utilizar un E.T., o instalación eléctrica, debe asegurarse de su perfecto estado.
 - No se deben utilizar cables dañados, clavijas de enchufe resquebrajadas, ni aparatos cuya carcasa presente desperfectos.
 - Cuando se utilicen cables alargadores, se debe asegurar que sus enchufes sean compatibles con el aparato eléctrico que va a conectar.
 - No se debe utilizar cables pelados como clavijas.
 - Se debe evitar que se dañen los conductores eléctricos, protegiéndolos especialmente contra las quemaduras, los contactos con productos corrosivos, los cortes producidos por útiles afilados, máquinas en funcionamiento, ángulos vivos, etc.

1.2. Para utilizar un E.T., o una instalación eléctrica, se debe maniobrar únicamente sobre los órganos de mando previstos a este fin por el constructor o instalador.

- Solo las personas autorizadas podrán manipular o modificar los dispositivos de seguridad.
- Solo las personas autorizadas podrán modificar la regulación de los órganos de mando, bloquearlos.
- Para desconectar una clavija de enchufe, se debe tirar siempre de ella, nunca del cable de alimentación.
- Después de terminar el trabajo, se deben desconectar los cables de alimentación y los prolongadores.

1.3. No se deben utilizar E.T. eléctrico, ni manipular sobre instalaciones eléctricas, cuando accidentalmente se encuentren mojadas, o con las manos o los pies húmedos.

- En ambientes húmedos, se debe asegurar que las máquinas eléctricas y todos los elementos de la instalación responden a las condiciones de utilización prescritas para estos casos.
- Se debe evitar la utilización de aparatos o equipos eléctricos:
- En caso de lluvia o presencia de humedad.
 - Cuando los cables o cualquier otro material eléctrico atraviesen charcos, etc.
 - Cuando sus pies pisen agua o cuando alguna parte de su cuerpo esté mojada (los pies y las manos especialmente).

1.4. En caso de avería o accidente, como primera medida debe cortarse la corriente.

1.5. Para reemplazar una lámpara:

- Cortar la corriente desde el interruptor o disyuntor.
- Cuando la lámpara esté alimentada a través de una toma de corriente, retirar por completo la clavija de enchufe de esa toma.

1.6. Para reemplazar un fusible:

- Cortar la corriente desde el interruptor o disyuntor más próximo.
- Para reemplazar los fusibles utilizar siempre otros del mismo tipo e intensidad nominal.
- Antes de volver a poner en servicio la instalación colocar la tapa de protección.
- Si el fusible reemplazado o el corta-circuitos automático rearmado se disparase de nuevo, no cambiar otra vez los fusibles y poner otros de mayor intensidad. Tampoco se debe rearmar la corta-circuito automática. Se debe llamar inmediatamente al servicio de mantenimiento.

1.7. En caso de avería, apagón o cualquier otra anomalía que exceda de las operaciones anteriores, llamar al servicio de mantenimiento. No utilizar el aparato averiado hasta después de su reparación, e impedir que otros lo hagan.

Esta regla se aplica también a las siguientes situaciones:

No se deben suprimir, desplazar, ni rebasar:

- Las balizas o dispositivos de advertencia, destinados a delimitar una zona con riesgo eléctrico.
- Las pantallas destinadas a mantener fuera del alcance los conductores bajo tensión.
- Las fundas o revestimientos aislantes de protección, instalados sobre conductores desnudos bajo tensión o sobre barras colectoras.
- No puentear interruptores diferenciales ni otros elementos de protección.
- Para realizar trabajos de cualquier clase, sobre o en las proximidades de una instalación eléctrica, se deben recibir instrucciones del especialista eléctrico encargado de su protección.
- Para realizar trabajos de cualquier naturaleza en las proximidades de líneas eléctricas de distribución, aéreas o subterráneas, se deben adoptar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier contacto con los cables.

2. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

2.1. Los trabajos en los Centros de Transformación sólo serán realizados por el personal especialmente autorizado para ello.

2.2. Queda prohibido el acceso a los Centros de Transformación y la manipulación de cualquier órgano del mismo, al personal que no sea del Servicio de Mantenimiento de dichos Centros.

3. EMPLEO DE LÁMPARAS PORTÁTILES

3.1. Queda prohibido a todo el personal utilizar lámparas portátiles conectadas a tensiones superiores a 24 voltios.

3.2. Antes de conectar una luz portátil, comprobar el buen estado de la manguera y del portalámparas.

3.3. Todas las lámparas portátiles deberán tener su correspondiente clavija de enchufe en buen estado.

3.4. Una vez instalada, se deberá comprobar que la manguera no queda expuesta a golpes o en zonas de altas temperaturas que pudieran

deteriorarla.

3.5. El cambio de una lámpara en un portátil se hará siempre con la misma desconectada de la red.

3.6. Siempre que se vea un defecto en un equipo, se avisará al jefe inmediato.

3.7. Tanto al inicio como a la finalización del empleo de una lámpara portátil, deberá comprobarse su perfecto estado.

3.8. No se utilizará nunca una lámpara portátil sin protección.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

1. SOBRE AUTOBUSES Y VEHÍCULOS EN FOSOS O ZONAS DE TRABAJO

- 1.1.** Cuando se vaya a trabajar en fosos, se seguirán previamente las normas de seguridad referentes a la entrada y salida de autobuses y vehículos en fosos.
- 1.2.** Todos los trabajos a realizar sobre el vehículo se harán, siempre que sea posible, con el motor parado, con el freno de mano accionado y desconectando, antes de empezar la reparación, la alimentación eléctrica del sistema de arranque del vehículo, con los dispositivos que cada modelo tiene para ello, y se pondrá algún indicador o distintivo, como que se está trabajado en dicho vehículo, de forma que otro operario no pueda manipular el vehículo en el que estamos trabajado.
- 1.3.** En caso que haya que elevar alguna parte del vehículo, se seguirán las normas de seguridad referentes a la elevación de vehículos.
- 1.4.** El arranque de los motores se efectuará siempre avisando previamente, esperando el conductor la confirmación visible por parte del trabajador que ha efectuado la reparación.
- 1.5.** En caso de tener que probar el vehículo con el motor en marcha, en local cerrado, se conectará el tubo de escape del coche al sistema de extracción de humos.
- 1.6.** La colocación del vehículo en el foso se efectuará siempre de manera que facilite al máximo el acceso por parte del trabajador a la pieza a reparar o sustituir; si fuera necesario, debido a la realización de diversos trabajos, se modificará la situación del coche en el foso cuantas veces sea necesario.
- 1.7.** Se utilizarán en cada momento los E.P.I.'s, necesarios, así como la herramienta adecuada a cada tipo de reparación.

2. ELEVACIÓN DE AUTOBUSES Y VEHÍCULOS

- 2.1.** En todo caso deberá estar el motor parado y accionado el freno de estacionamiento.
- 2.2.** Calzar el vehículo con calzos apropiados en las ruedas que permanezcan en contacto con el suelo.
- 2.3.** Aplicar el útil de elevación en los puntos del chasis preparado para tal fin. Si esto no es posible, aplicarlos en los ejes delanteros o traseros.
- 2.4.** Emplear el útil de elevación adecuado al peso a elevar y a las tareas a llevar a cabo.
- 2.5.** Accionar el útil de elevación progresivamente, tanto en el ascenso como en el descenso. Utilizar los soportes o borriquetas extensibles adecuadas, con sus correspondientes cuñas de bloqueo (nunca utilizar elementos metálicos).
- 2.6.** Colocar las borriquetas en puntos resistentes que puedan soportar el peso del vehículo sin deformación. Accionar el útil de elevación para desplazar el vehículo hacia abajo hasta que se sustente sobre la borriquetas.
- 2.7.** Asegurarse que el asiento de la borriquetas se apoya, tanto sobre el piso como sobre el vehículo, sobre la máxima superficie horizontal posible.
- 2.8.** Evitar la utilización de tacos suplementarios. En caso necesario, el taco que se utilice deberá ser de material duro, compacto y sin fisuras ni nudos en caso de ser de madera

- 2.9.** No elevar el vehículo hasta que no esté soportado conforme a las presentes normas de seguridad.
- 2.10.** Nunca se efectuarán trabajos con el coche suspendido únicamente sobre útiles de elevación.
- 2.11.** Como medida adicional de seguridad pueden dejarse, si la operación lo permite, los útiles de elevación apoyando la sustentación del vehículo, pero sin que en ningún momento presionen sobre el mismo.
- 2.12.** No se deberá iniciar una tarea hasta que el vehículo no haya sido elevado siguiendo las presentes normas de seguridad.
- 2.13.** En caso de que haya que introducir el vehículo en un foso y levantarlo de un lado, desplazarlo hacia el lado que se precise levantar.
- 2.14.** En caso de que haya que introducir el vehículo en un foso y levantarlo de los dos lados, deberá centrarse en el foso.
- 2.15.** Si el útil de elevación no puede apoyarse en el piso del taller por estar introducido en un foso, utilizar un puente transversal. Este puente debe ser rígido y soportar la carga a elevar, así como contar con unos apoyos suficientes para evitar su deslizamiento.
- 2.16.** Para descender el vehículo: aplicar los útiles de elevación, elevar el vehículo, retirar las borriquetas y después bajarlo lentamente.
- 2.17.** En caso de que se hayan desmontado las ruedas, no se bajará el vehículo mientras estas no se hayan vuelto a montar.
- 2.18.** Queda terminantemente prohibido, calzar elevadores, gatos, etc. con pastillas de frenos o similar.

3. TRABAJOS SOBRE AUTOBUSES DE GNC

Además de todo lo indicado en el presente capítulo, en el caso de que la intervención se realice sobre un autobús cuyo combustible sea GNC se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 3.1.** Los trabajos se realizarán, siempre que sea posible, en locales no cerrados y buena ventilación natural, o cerrados con ventilación forzada siempre que las condiciones atmosféricas lo permitan y dispositivos de detección de fugas.
- 3.2.** Siempre que no sea absolutamente imprescindible se trabajará con el interruptor general y el de corte de baterías desconectados.
- 3.3.** Está prohibido fumar en los alrededores de estos autobuses.
- 3.4.** Nunca se realizarán trabajos de soldadura, ni se empleará ninguna máquina que produzca chispas o llamas, en las proximidades de estos autobuses sino es para realizar dichas tareas sobre ellos mismos. En estos casos, el operario que deba realizar el trabajo se asegurará previamente de que se encuentran cerradas las válvulas de paso de gas desde los depósitos.

4. TRABAJOS DE AUXILIO A AUTOBUSES EN LÍNEA

- 4.1.** El autobús a auxiliar deberá estar inmovilizado con calzos en las ruedas antes de comenzar todo trabajo sobre el mismo. Siempre que sea posible deberá estar embordillado.
- 4.2.** En todo momento los espejos del vehículo habrán de estar desplegados.
- 4.3.** Siempre que sea posible, la grúa o el coche taller se colocará detrás del autobús, a una distancia no inferior a 3 m del mismo. Ambos vehículos deben señalizar su posición conforme a lo establecido en el Reglamento General de Circulación y en el Código de la Circulación. Asimismo, la grúa se colocará de forma que sirva de protección para los operarios que realicen la intervención, si es necesario se avisará a las autoridades competentes para que garanticen la seguridad de la operación.
- 4.4.** La grúa o coche taller deberá permanecer en todo momento con el freno de estacionamiento accionado y siempre que sea posible deberá estar embordillado.
- 4.5.** Todos los trabajos de reparación del vehículo habrán de realizarse con el motor parado. Si es necesario poner en marcha el motor del vehículo para efectuar alguna tarea, no se efectuará, mientras tanto, ningún otro trabajo.
- 4.6.** Salvo que sea requerida su ayuda por el personal de reparaciones, el conductor del autobús no intervendrá en ninguna labor de reparación, ni siquiera en la puesta en marcha ocasional del vehículo.
- 4.7.** Mientras se esté realizando una intervención en un vehículo averiado, no se llevará a cabo ninguna otra labor diferente de dicha intervención, ni aún momentánea u ocasional, por ninguno de los componentes de la dotación del coche taller o grúa, ni tampoco por el conductor del autobús. No se considerará terminada una intervención hasta que el vehículo auxiliado haya abandonado el lugar del incidente, si ha quedado útil para el servicio, o en caso contrario hasta no haber llegado al Centro de Operaciones.

- 4.8. Para realizar trabajos que conlleven la elevación del vehículo será necesario que la dotación del coche taller o grúa sea de dos operarios.
- 4.9. Siempre que sea posible, el vehículo averiado habrá de permanecer con el freno de estacionamiento accionado, aún cuando a causa de la avería su funcionamiento no sea efectivo.
- 4.10. Antes de arrancar el motor se debe asegurar que no hay nadie trabajando en el vehículo.
- 4.11. Si el vehículo ha de ser remolcado, deberá estar señalizado conforme al Reglamento General de Circulación y al Código de la Circulación.
- 4.12. Los operarios que trabajen en grúas o coches taller, deberán verificar periódicamente que los E.T.'s se encuentran en buen estado; los de arrastre y elevación deberán ser comprobados diariamente.
- 4.13. El operario que realice la intervención sobre un vehículo averiado deberá tener conocimiento, en todo momento, de la labor que está realizando el otro trabajador, en caso de que la dotación de la grúa o coche taller sea de dos personas y del lugar donde se encuentran dicho trabajador y el conductor del vehículo averiado.
- 4.14. Ningún trabajador deberá permanecer más tiempo del necesario en zonas de riesgo (bajo el vehículo, etc.).
- 4.15. En todo momento los operarios de las grúas y coches taller deberán utilizar ropa de alta visibilidad.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE SOLDADURA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Deberá emplearse siempre los E.P.I.'s necesarios.
- 1.2. No trabajar con la ropa manchada de grasa, disolvente o cualquier otra sustancia que pudiera inflamarse.
- 1.3. Cuando sea posible, se usarán pantallas o mamparas que aislen el punto donde se está cortando o soldando.
- 1.4. Se comprobará que la pantalla o careta no tiene rendijas que dejen pasar la luz, y que el cristal contra radiaciones es el adecuado, sustituyéndolo si es necesario.
- 1.5. Para picar la escoria o cepillar la soldadura, se protegerán los ojos con gafas de seguridad, o una pantalla transparente.
- 1.6. Los ayudantes de los soldadores y aquellos operarios que se hallen a corta distancia del soldador, deberán usar gafas especiales con cristales filtrantes.
- 1.7. Cuando se realicen trabajos de corte o soldadura en espacios reducidos, hay que procurar una buena ventilación, especialmente cuando se trabaja sobre zinc, latón, cobre, material galvanizado o revestido de plomo o pintura.
- 1.8. Se prohíben los trabajos de soldadura y corte, en locales donde se almacenen materiales inflamables, combustibles, donde exista riesgo de explosión o en recipientes que hayan contenido sustancias inflamables.
- 1.9. Para trabajar en recipientes que hayan contenido sustancias inflamables o explosivas, se debe proceder previamente a una limpieza con agua caliente, o a un desgasificado con vapor de agua.
- 1.10. Evitar que las chispas producidas caigan sobre botellas o mangueras, o sobre sustancias inflamables.
- 1.11. El operador no debe colocarse nunca frente a las válvulas o grifos, al manipular las botellas, sino a un lado de éstas.
- 1.12. No utilizar jamás el oxígeno para soplar o limpiar piezas, tuberías, etc., y mucho menos para favorecer la ventilación del ambiente. El exceso de oxígeno en el aire provoca un grave riesgo de incendio.

2. EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA

- 2.1. El operario debe revisar el aislamiento de los cables eléctricos, terminales e interruptores al comenzar la jornada, y si se encuentran en mal estado, debe ponerlo en conocimiento de su superior para proceder a su reparación antes de empezar a ser utilizado.
- 2.2. Se evitará que los cables descansen sobre objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento. Asimismo se evitará que pasen vehículos por encima, que sean golpeados o que las chispas de soldadura caigan sobre ellos.
- 2.3. Los cables no deberán cruzar una vía de tránsito, sin estar protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión.
- 2.4. No tirar de los cables de soldadura ni se emplearán éstos para mover la máquina.
- 2.5. El cable de masa se conectará directamente sobre la pieza a soldar (o lo más cerca que sea posible), poniendo especial cuidada en su correcta conexión y usando grapas adecuadas.
- 2.6. Antes de realizar cualquier manipulación en el equipo de soldar, se cortará la corriente, incluso para moverla.
- 2.7. Para colocar el electrodo en la pinza o tenaza, se utilizarán siempre los guantes, y siempre se desconectará la máquina.
- 2.8. La pinza de soldar deberá estar suficientemente aislada y cuando esté bajo tensión, deberá cogerse siempre con guantes.
- 2.9. La pinza de soldar no se depositará nunca sobre materiales conductores de corriente. Deberá dejarse sobre materiales aislantes o una horquilla aislada.
- 2.10. No deben dejarse conectadas los equipos de soldar al suspender el trabajo.
- 2.11. No deberá dejarse la pinza de soldar colgada de su propio cable de alimentación.

3. EQUIPO DE SOLDADURA OXIACETILÉNICA

a) Botellas:

1. Para el manejo y transporte de las botellas se utilizarán los carros o soportes adecuados para tal fin. Las botellas se manejarán con cuidado y sin golpearlas. No se utilizarán electroimanes para elevar botellas.
2. Antes de transportar cualquier botella, llena o vacía, hay que asegurarse de que el grifo esté cerrado y la caperuza de protección colocada.
3. No se levantará ninguna botella, llena o vacía, enganchándola por el grifo.
4. Las botellas de acetileno llenas, deberán mantenerse en posición vertical, al menos 12 horas antes de ser utilizadas. Cuando sea necesario tumbárlas, se cuidará de que el grifo quede con el orificio de salida hacia arriba.
5. Las botellas en servicio deben mantenerse en su soporte o carro, o atadas al paramento vertical para que no se caigan. Para que en caso de fugas no se mezcle el oxígeno con el acetileno, los grifos se situarán paralelos o mejor con sus bocas de salida apuntando en direcciones opuestas.
6. Las botellas deben mantenerse separadas de las fuentes de calor, a resguardo de contactos eléctricos y del pleno sol.
7. Las botellas en servicio han de estar siempre a la vista. No debe colocarse nada sobre ellas, ni aún estando vacías.
8. En el lugar de trabajo, el número de estas botellas se limitará a las necesidades del consumo.
9. Si el grifo de una botella se atasca, no se debe forzar nunca. Las averías en los grifos de las botellas debe arreglarlas el suministrador. No desmontar jamás los grifos.
10. Antes de colocar el manorreductor, debe purgarse el grifo de la botella de oxígeno, abriendo un cuarto de vuelta y cerrando a la mayor brevedad.
11. Colocar el manorreductor con el grifo de expansión totalmente abierto. Comprobar que no existen fugas mediante agua jabonosa, pero nunca con una llama. Si un manorreductor tiene fugas, debe enviarse inmediatamente a reparar.
12. No consumir las botellas por completo (peligro de entrada de aire). Debe conservarse siempre una ligera sobrepresión en el interior de las botellas.
13. Cerrar los grifos de las botellas después de cada sesión de trabajo, y cuando se haya consumido su contenido. Después de cerrar el grifo de las botellas se debe descargar siempre el manorreductor del soplete en caso de incendio.
14. No sustituir las juntas de fibra por otras de goma o cuero.
15. Comprobar que el equipo está provisto de válvulas anti retroceso de llama.
16. No utilizar la bombona para trabajos distintos a los previstos.
17. La llave de cierre debe estar sujeta a cada botella en servicio para cerrarla.
18. Si la botella de acetileno se calienta sola existe peligro de explosión. Entonces se debe cerrar el grifo y enfriarla con agua, si es preciso durante horas.
19. Si se incendia el grifo de una botella de acetileno, se tratará de cerrarlo, y si no se consigue, se apagará con agua o con un extintor de nieve carbónica o de polvo.
20. Después de que se haya producido un retroceso de llama o un incendio del grifo de una botella de acetileno, debe comprobarse

que la botella no se calienta sola.

21. No engrasar nunca, ni manchar de aceite, grasas o combustibles, los grifos o manorreductores de las botellas de oxígeno; las grasas pueden inflamarse espontáneamente.

b) Mangueras:

1. Las mangueras deben estar siempre en perfectas condiciones de uso y sólidamente fijadas a las tuercas de empalme.

2. Para impedir el deterioro de las mangueras, se evitará su contacto con superficies calientes, charcos, bordes afilados o ángulos vivos, y se procurará que no formen bucles. Se evitará además, que las chispas caigan sobre ellas.

3. Las mangueras no deberán atravesar una vía de tránsito, sin estar debidamente protegidas con apoyos de paso resistentes a la compresión.

4. Cuando las mangueras opongan resistencia a su manejo, no se tirará de ellas.

5. Antes de comenzar el trabajo, se comprobará que no existen pérdidas en las conexiones de las mangueras. Está prohibido localizar fugas utilizando una llama; debe emplearse agua jabonosa o un detector adecuado.

6. No se debe trabajar con las mangueras entre las piernas o sobre el hombro.

7. No se dejarán las mangueras enrolladas en las ojivas de las botellas.

8. Después de un retorno de llama, se deben cambiar las mangueras.

c) Sopletes:

1. El soplete es una herramienta delicada, y ha de manejarse con cuidado. Está prohibido utilizarlo para golpear.

2. Para encender el soplete: abrir primero ligeramente, la válvula de oxígeno y después la de acetileno, en mayor proporción. Se enciende a continuación la mezcla y se regula la llama hasta obtener un dardo correcto.

3. Para apagar el soplete: cerrar primero la válvula de acetileno y a continuación la de oxígeno.

4. No colgar nunca el soplete en las botellas, ni aún apagado.

5. No depositar los sopletes conectados a las botellas, ni en recipientes cerrados, como por ejemplo cajas de herramientas.

6. Cuando se produzca un retorno de llama y la combustión continúe dentro del soplete, no se deben doblar las mangueras para interrumpir el paso del gas ya que puede ser muy peligroso. En estos casos, deben cerrarse los grifos de las botellas.

7. Utilizar sólo sopletes en óptimas condiciones. Un soplete que produce repetidas explosiones puede causar un retroceso en la llama. Debe ser sustituido. La reparación de los sopletes debe ser realizada por especialistas.

8. Deberá cuidarse la limpieza de las toberas del soplete. Una tobera sucia produce retornos de llama. Para la limpieza de las toberas se utilizará una aguja de latón.

9. Si se observan fugas en el soplete, no deberá trabajarse con él, sino enviarlo a reparar. Las fugas de oxígeno, especialmente en lugares cerrados, pueden resultar muy peligrosas.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS

1. NORMAS GENERALES

1.1. El personal que vaya a utilizar herramientas, comprobará su estado antes de comenzar cualquier trabajo, utilizara únicamente la herramienta suministrada por la Empresa. En caso de que se aprecien deterioros en las mismas, se solicitará al mando intermedio su sustitución o reparación.

1.2. Las herramientas se transportarán en carro, bolsas, cajas existentes para tal fin, o en cintos portaherramientas. Queda prohibido transportarlas en los bolsillos o sujetas a la cintura.

1.3. No se utilizarán nunca las herramientas para realizar funciones distintas de las que les corresponden. No se debe intentar simplificar una operación reduciendo el número de herramientas a emplear o transportar.

1.4. Es obligación del operario la adecuada conservación de las herramientas de trabajo y serán objeto de especial cuidado las de corte por su fácil deterioro.

1.5. En las herramientas con mango se vigilará su estado de solidez y el ajuste del mango en el ojo de la herramienta; los mangos serán de dimensiones adecuadas y estarán bien sujetos, sin rajaduras o astillas y serán aislantes siempre que sea necesario.

1.6. Durante su uso, las herramientas estarán limpias de aceite, grasa y otras sustancias deslizantes.

1.7. Cuando se trabaje en altura se tendrá especial cuidado en disponerlas en lugares desde donde no puedan caerse y originar daños a terceros.

2. HERRAMIENTAS DE USO INDIVIDUAL

- 2.1. En las herramientas de golpeo se vigilará la posibilidad de que su cara de golpeo pueda desprender esquirlas.
- 2.2. En el empleo de mazos se asegurará que hay espacio libre alrededor, tanto de obstáculos como de personas y de que la cabeza del mazo se encuentre correctamente acuada con el mango.
- 2.3. En general, las manos se dispondrán fuera de la posible trayectoria de la herramienta.
- 2.4. Siempre que sea posible, el esfuerzo sobre la llave se hará tirando de ella y no empujándola; si forzosamente ha de ser empujando, se hará con la mano abierta.
- 2.5. La llave deberá colocarse perpendicular al eje del tornillo pues si se pone inclinada puede escaparse con facilidad.
- 2.6. Con las llaves ajustables (inglesas) se deberá trabajar ajustando la mandíbula fija en el lado de empuje en que se va a actuar.
- 2.7. Siempre que sea posible se emplearán llaves de bocas cerradas en lugar de llaves planas.
- 2.8. No se harán composiciones de llaves enlazando varias para apretar tuercas en puntos de difícil acceso. En estos casos se buscará y empleará la llave adecuada. Se exceptúan de este punto las llaves de tubo.
- 2.9. No se golpeará nunca una llave para aumentar su esfuerzo. Se exceptúan las indicadas para ello, denominadas de golpe o percusión.
- 2.10. Cuando se empleen prolongadores articulados, deberán sujetarse con la mano por la parte rígida, nunca por la articulación.

3. HERRAMIENTAS CORTANTES Y PUNZANTES

- 3.1. Se llevarán protegidas con su correspondiente funda protectora y en la bolsa de herramientas, nunca en los bolsillos.
- 3.2. Las tijeras de cortar chapa deberán tener un tope que impidan el aprisionamiento de los dedos de quienes las usen.
- 3.3. Durante su empleo se dirigirán siempre desde el cuerpo del operario hacia afuera, cuidando de no interponer la mano en la trayectoria de la herramienta.
- 3.4. En todo caso no existirá personal en el radio de acción y de eventual caída de estas herramientas.
- 3.5. Se deben mantener siempre correctamente afiladas.

4. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

- 4.1. Caso de tener que atravesar el cable de alimentación un pasillo, se protegerá convenientemente.
- 4.2. Al elegir el cable alargador que deberá alimentar una determinada herramienta, se tendrán en cuenta las siguientes características:
 - Capacidad adecuada a la potencia de la herramienta.
 - Aislamiento seguro y sin deterioro.
 - Flexibilidad suficiente.
- 4.3. Se evitará en lo posible emplear cables de alimentación demasiado largos o que no estén en toda su longitud a la vista del empleado que los utilice.
- 4.4. Antes de comenzar a trabajar se verificará que las herramientas eléctricas manuales no presentan roturas en sus carcasas, cables ni en otros elementos de protección.
- 4.5. Durante el trabajo se ha de advertir al mando intermedio de la posible aparición de chispas, sensación de descarga, olores extraños o un calentamiento anormal de la máquina para su reparación o sustitución.
- 4.6. No exponga las máquinas eléctricas a la lluvia si estas no tienen un grado especial de protección contra la penetración de agua.
- 4.7. Las herramientas eléctricas se desconectarán al término de su utilización o pausa en el trabajo.

4.8. Nunca se procederá al desmontaje o reparación de una herramienta sin su desconexión previa de la red eléctrica.

5. HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS

a.) Antes de la conexión:

1. Purgar las conducciones de aire.
2. Verificar el estado de los tubos flexibles y de los manguitos de empalme.
3. Examinar la situación de los tubos flexibles (que no existan bucles, codos o dobleces).
4. No conectar nunca una máquina neumática a una fuente de suministro de oxígeno; existe peligro de explosión.
5. La conexión y desconexión de las herramientas neumáticas se debe realizar siempre sin presión de aire en la manguera.

b.) Conexión:

1. Cerrar la válvula de alimentación del circuito de aire comprimido.
2. Conectar la manguera de la herramienta.
3. Abrir la válvula de alimentación del circuito de aire.

c.) Desconexión:

1. Cerrar la válvula de alimentación del circuito de aire comprimido.
2. Descargar de aire el tramo que va de la válvula a la herramienta.
3. Desconectar la herramienta.

6. E.T.'s ACCIONADOS POR ENERGÍA HIDRÁULICA

a.) Normas generales:

1. Las tuberías flexibles no deben someterse nunca a esfuerzos de tracción o torsión.
2. Los manguitos de empalme deben presentar idénticas características al menos, en lo que se refiere a la resistencia a la presión y a la expulsión del propio manguito.
3. No puentear los filtros, y en particular los que garantizan el buen funcionamiento de los sistemas que desempeñan funciones de seguridad (válvulas, etc.)

b.) Elevadores:

1. Se revisará, antes de trabajar, el estado de los engranajes o cremalleras e igualmente los filetes de rosca por si están desgastados o rotos.
2. Se pondrá especial atención al dispositivo de retención por si está deteriorado.
3. Se apoyarán sobre base firme y debidamente centrados.
4. Se emplearán sólo para cargas permisibles, en función de su potencia.
5. Se verificará antes de su empleo, que no existan fugas de líquido.

7. E.T.'s ACCIONADOS POR ENERGÍA TÉRMICA

- 7.1.** Sólo podrán emplearse al aire libre o en locales perfectamente ventilados al objeto de evitar la concentración de monóxido de carbono. En lugares poco ventilados se le adicionará al tubo de escape una manguera de evacuación.
- 7.2.** El llenado del depósito de carburante deberá realizarse con el motor parado para evitar el riesgo de inflamación espontánea de los vapores de combustible.
- 7.3.** Antes de ponerla en marcha se comprobará que la palanca de regulación está en punto muerto. Se ha de tener cuidado de no situarla en posición intermedia.
- 7.4.** En general estas máquinas se utilizarán por un solo empleado, debidamente autorizado y con la formación correspondiente.
- 7.5.** Mientras esté en funcionamiento nadie se situará en el radio de acción de estos E.T.'s.

8. AMOLADORAS

a.) Consideraciones previas:

1. La muela abrasiva debe ir provista de un protector suficientemente amplio y resistente. La mitad superior de la muela debe estar cubierta en todo momento.
2. Las muelas deben almacenarse en locales secos y que no soporten temperaturas extremas.
3. Manipular con cuidado las muelas, evitando que caigan o choquen entre sí.
4. No hacerlas rodar.
5. Elegir cuidadosamente el grado y el grano de muela, para evitar al operario la necesidad de ejercer una presión demasiado

grande sobre la E.T., con el consiguiente riesgo de rotura de la muela.

6.Utilizar siempre muelas en buen estado y de características adecuadas al E.T. que se va a utilizar y a los requerimientos del trabajo que se va a realizar.

7.Antes del montaje examinar la muela con detalle para asegurarse de que no se ha deteriorado durante el transporte o la manipulación.

8.Las muelas deben entrar libremente en el eje del E.T. no deben entrar forzadas ni con demasiada holgura.

9.Todas las superficies de las muelas, juntas y platos de sujeción, que estén en contacto, deben estar limpias y exentas de cualquier cuerpo extraño

b.)Utilización:

1.Es obligatorio el uso de gafas de seguridad de montura cerrada o de pantallas protectoras.

2.En el caso e trabajos que obliguen al operario a adoptar ciertas posiciones peligrosas, es obligatorio el uso de un mandil de protección de cuero grueso.

3.Deben colocarse las pantallas de protección contra proyecciones.

4.Se deberá parar inmediatamente el E.T. después de cada fase del trabajo.

5.Se deberá comunicar a un superior cualquier anomalía en el estado o el funcionamiento del E.T.

6.La presión excesiva de la muela sobre la pieza a trabajar puede ocasionar roturas o proyecciones peligrosas. Si observa que la muela “quema” la pieza es señal de que la presión es demasiada.

7.Es muy peligroso esmerilar empleando las caras laterales de una muela plana. Para este tipo de esmeriladora deben utilizarse muelas de copa.

8.Poner cuidado en que ningún cuerpo extraño se introduzca entre la muela y el protector.

9.No trabajar con ropa floja, rasada o deshilachada.

9. PISTOLA FIJA-CLAVOS

9.1. La pistola deberá sujetarse siempre firmemente durante el disparo, para evitar daños por retroceso.

9.2. Al cargar la pistola no se colocarán las manos delante del cañón y este se retrocederá con cuidado y no bruscamente.

9.3. Calcúlese la dureza del materia donde se va a disparar y en relación con ello elijase el cartucho adecuado, el clavo que se requiere y la correspondiente arandela de freno

9.4. En caso de duda sobre la carga a utilizar, se ensayará empezando por los cartuchos de menor poder impulsor.

9.5. No se emplearan nunca otros cartuchos o clavos distintos de los que recomienda el fabricante de la pistola.

9.6. No efectuar nunca un disparo a menos de 6 cm del disparo anterior, aunque se haya fallado. Tampoco se disparará a menos de 10 cm de un borde.

9.7. No se disparará nuca cerca de donde haya otras personas ni sobre un agujero ya existente.

9.8. No se harán disparos sobre superficies que no estén bien asentadas.

9.9. Para examinar cualquier tipo de fallo de la herramienta se descargará siempre esta primero y al hacerlo se tendrá cuidado de no apuntarla hacia uno mismo o hacia otra persona, sino hacia abajo y lo más bajo posible.

9.10. Es obligatorio el empleo de gafas y protectores auditivos durante el empleo de esta herramienta.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON MÁQUINAS-HERRAMIENTAS

1. NORMAS GENERALES

1.1. Nunca deben retirarse, excepto para trabajos de mantenimiento, las cubiertas de protección de las ruedas dentadas, correas de transmisión, volantes, acoplamientos, poleas, etc., ni deben anularse los mecanismos existentes para asegurarse de que las máquinas no sean accionadas involuntariamente.

1.2. Manejando la máquina deberá prestarse la máxima atención en todo momento.

- 1.3. No se debe permitir que las usen personas no autorizadas.
- 1.4. Cuando los resguardos de la maquinaria se retiren para efectuar reparaciones, se colocarán nuevamente antes de volver a ponerla en marcha.
- 1.5. No se deben agrupar personas cerca de las máquinas.
- 1.6. Nadie debe nunca apoyarse en estas máquinas.
- 1.7. Hay que tener especial precaución, para evitar introducir las manos en la zona de operación de la máquina, al alimentar, rectificar o retirar el material.
- 1.8. No se debe intentar retirar material con la máquina funcionando cuando se produce atasco de alimentación o de otro tipo.
- 1.9. Las cuchillas de corte han de presentar un correcto afilado. La pérdida de filo incrementa considerablemente la resistencia a la penetración del útil en la pieza implicando con ello un elevado riesgo de proyección de la pieza que se mecaniza. Cuando no se usen deberán guardarse con el filo protegido.
- 1.10. Durante la operación de colocación y ajuste de la pieza y herramienta, así como durante la realización de trabajos de mantenimiento, la máquina debe estar desconectada y sus órganos móviles debidamente anclados, utilizando si fuera preciso calzos o soportes que aguanten el peso del carro.
- 1.11. La pieza a trabajar estará correcta y firmemente sujeta y en su movimiento no encontrará obstáculos.
- 1.12. Las mordazas, tornillos, bridas, platos o dispositivos de sujeción de que se trate, estarán fuertemente anclados.
- 1.13. La mesa, carro, etc., en caso de ser móvil, no encontrará obstáculos su recorrido.
- 1.14. Los resguardos estarán correctamente colocados y fijados.
- 1.15. No habrá ninguna pieza o herramienta abandonada sobre la máquina que pueda caer o salir despedida.
- 1.16. Siempre que el trabajo lo permita, se protegerá la herramienta con una cubierta que evite los contactos accidentales y las proyecciones de fragmentos de la herramienta, caso de que se rompiera. Esta protección será indispensable cuando el trabajo se realice a altas velocidades.
- 1.17. Las averías de las máquinas, especialmente de tipo eléctrico, solamente pueden ser reparadas por personal cualificado. Ante cualquier anomalía, desconecte la máquina, ponga un cartel de "MAQUINA AVERIADA" y avise al mando intermedio.
- 1.18. Las conducciones eléctricas deben estar protegidas contra cortes y daños producidos por las virutas y/o herramientas. Vigile este punto e informe a su inmediato superior de cualquier anomalía que observe.
- 1.19. Durante las reparaciones coloque en el interruptor principal un cartel de "NO TOCAR -PELIGRO -HOMBRE TRABAJANDO". Si fuera posible, ponga un candado en el interruptor principal o quite los fusibles.

2. PROTECCIÓN PERSONAL

- 2.1. Se utilizarán gafas de protección contra impactos, especialmente cuando se mecanizan metales duros, frágiles o quebradizos y en general, durante el trabajo.
- 2.2. Las virutas producidas durante el mecanizado, nunca deben retirarse con la mano, ya que se pueden producir cortes y pinchazos. Se retirarán con útiles adecuados y siempre con la máquina parada y sin esperar al final de la jornada.
- 2.3. Siempre que sea posible, se emplearán cuchillas con rompe virutas ya que impiden la formación de virutas largas y peligrosas y facilita el trabajo al retirarlas.
- 2.4. Se deberá llevar la ropa bien ajustada, sin bolsillos en el pecho y sin cinturón. Las mangas deben ceñirse a las muñecas, con elásticos en vez de botones.

- 2.5. Evitar trabajar en la máquina con anillos, relojes, pulseras, cadenas al cuello, corbatas, bufandas o cualquier prenda que cuelgue, por el riesgo de atrapamiento.
- 2.6. Asimismo es peligroso llevar cabellos largos y sueltos, que deben recogerse bajo un gorro o prenda similar. Lo mismo puede decirse de la barba larga, que también debe recogerse de algún modo.
- 2.7. Si se han de manejar materiales cortantes, se utilizarán guantes de protección. No se usarán guantes mientras la máquina esté en marcha, salvo que sean de goma fina y con las puntas de los dedos recortadas hasta la segunda falange.

3. DURANTE EL TRABAJO CON LA MÁQUINA–HERRAMIENTA

- 3.1. Para trabajar, el operador se situará de forma segura, lo más separado que pueda de las partes que giran. Las manos deben estar sobre los volantes de la máquina y no sobre la bancada, el carro, el contrapunto, el cabezal, ni cerca de la herramienta de corte.
- 3.2. No se deben frenar nunca las partes en movimiento de la máquina con la mano.
- 3.3. Aún paradas, las herramientas de las máquinas son cortantes. Al soltar o amarrar piezas se deben tomar precauciones contra los cortes que puedan producirse en manos y brazos.
- 3.4. Si el operador tiene que ausentarse de la máquina, o al término del trabajo, deberá desconectarla totalmente para evitar que pueda ser accionada involuntariamente por otro trabajador.
- 3.5. Para separar piezas que se han quedado agarradas a la herramienta de mecanizado, se utilizará un útil o un gancho, pero nunca los dedos.
- 3.6. En las máquinas que utilizan líquido refrigerante, debe cuidarse que la taladrina no se desparrame por la máquina, haciendo el suelo resbaladizo, ni que entre en contacto con la parte eléctrica.
- 3.7. La pieza se sujetará mediante mordazas o tornillos y nunca con la mano.
- 3.8. Para trabajar en las máquinas herramientas, el operador deberá estar en una posición cómoda, pero siempre sobre una superficie bien nivelada y firme.

4. PUESTO DE TRABAJO

- 4.1. La zona de trabajo y las inmediaciones de la máquina deberán estar limpias y libres de obstáculos.
- 4.2. Durante el trabajo, las herramientas, aceiteras, calibres, cepillo, etc., han de situarse donde puedan ser alcanzados con facilidad, sin que haya necesidad de acercar el cuerpo a la máquina.
- 4.3. Tanto las piezas en bruto como las ya mecanizadas han de apilarse de forma segura y ordenada, o bien utilizar contenedores adecuados si las piezas son de pequeño tamaño.
- 4.4. El material sobrante debe ser depositado, del mismo modo, en los lugares apropiados.
- 4.5. Se dejará libre un amplio pasillo de entrada y salida a la máquina. No debe haber materiales apilados detrás del operador.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN VEHÍCULOS Y MANIPULACIÓN DE OBJETOS

1. TRANSPORTE Y OPERACIÓN

- 1.1. El operador es el responsable del vehículo, de la carga y del personal transportado.
- 1.2. Sólo el personal autorizado por la Empresa puede maniobrar los vehículos de la misma.

- 1.3. El operador no admitirá más que al personal expresamente autorizado y su número no será superior al permitido. Este no puede viajar en los estribos o en la caja de los camiones.
- 1.4. La realización de maniobras, se hará respetando todas las normas de circulación, de cuyo cumplimiento es responsable el operador del vehículo.
- 1.5. Está prohibido subir y bajar de los vehículos en marcha.
- 1.6. Cuando una persona haya de cruzarse con un vehículo, lo hará siempre por detrás del mismo, nunca por delante.
- 1.7. Se comprobará que los pedales y estribos llevan antideslizante y que carecen de barro, grasa, etc.
- 1.8. Siempre que sea posible, se parará el motor si se ha de permanecer en locales cerrados.
- 1.9. En caso de incendio se procederá a quitar el contacto, levantar el capó protegiéndose la cara y manos y utilizar el extintor sobre el punto adecuado. Si no se dispusiera de éste, es posible utilizar tierra o arena.
- 1.10. En caso de avería no tocar las partes calientes del motor. Si es posible, protegerse con guantes de cuero.
- 1.11. No se introducirán las manos en el espacio circundante al motor, estando éste en marcha.

2. DISPOSICIÓN DE LAS CARGAS

- 2.1. 2.1. La carga del vehículo no deberá sobrepasar el gálibo ni el peso máximo autorizado, como tampoco rebasar por la parte delantera la vertical de la cabina. Los extremos sobresalientes de la carga se señalizarán debidamente, mediante una banderola roja durante el día o una luz de igual color por la noche.
- 2.2. Si la carga es desplazable, se fijará suficientemente para evitar que se mueva durante la marcha.
- 2.3. La carga se repartirá por toda la caja de tal forma que el peso quede equilibrado sobre los ejes.
- 2.4. El transporte en vehículos de botellas de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, se ajustará a lo siguiente:
- Los transportará personal autorizado, con la formación adecuada, y con el permiso de conducir correspondiente.
 - Las botellas deberán ir ordenadas y fijadas.
 - Todas las botellas de gas deberán llevar la correspondiente caperuza.
 - Se evitará que las botellas sean golpeadas con cualquier carga.
 - Las botellas siempre deberán ir en posición vertical.

3. MOVIMIENTO DE CARGAS A MANO

- 3.1. El peso máximo recomendable es de 25 Kg por persona, si se emplearan escaleras el peso sería de 10 Kg. En circunstancias especiales, trabajadores sanos y entrenados físicamente podrían manipular cargas de hasta 40 kg, siempre que la tarea se realice de forma esporádica y en condiciones seguras.
- 3.2. Para depositar la carga sobre una superficie elevada, se colocará sobre el borde de la misma y una vez conseguida base de apoyo suficiente se empujará con los brazos extendidos.
- 3.3. Todas las operaciones de carga y descarga exigen el uso de guantes protectores.
- 3.4. Si la carga es transportada por dos o más personas, es fundamental la sincronización de los movimientos para repartir adecuadamente el esfuerzo. Uno de ellos marcará el tiempo para empezar la acción.
- 3.5. Siempre que se pueda, para mover o transportar cargas se usarán los medios auxiliares de que se disponga:

traspaletas manuales o eléctricas, carretillas, polipastos, planos inclinados, palancas, etc.

3.6. No tratar de transportar una sola persona cargas pesadas, voluminosas o irregulares. En casos así, deben intervenir varias personas.

3.7. Antes de levantar una carga para transportarla:

- Detenerse a estimar cuál puede ser su peso aproximado y cuál es el estado del embalaje, y si el centro de gravedad se puede desplazar (líquidos).
- Prestar atención a las partes salientes, (maderas, clavos, tornillos, alambres, etc.) y si es posible, eliminarlos.
- Quite los objetos que puedan estar depositados sobre la carga.
- Asegurarse de que el trayecto por donde luego se lleve estará libre de obstáculos.

3.8. Para evitar lesiones al levantar a mano una carga del suelo, debe adoptarse una postura de seguridad. La forma correcta de realizar el movimiento corresponde a los pasos siguientes:

- Acercar los pies a la carga tanto como sea posible, y asegurar un buen apoyo de los mismos.
- Agacharse, flexionando las rodillas, de forma que la carga quede entre las piernas flexionadas.
- Mantener la espalda recta.
- Agarrar la carga usando las palmas de las manos y la base de los dedos (no se debe agarrar con la punta de los dedos).
- Levantar la carga enderezando las piernas, manteniendo la espalda recta y los brazos pegados al cuerpo.

3.9. Para transportar la carga después de levantarla, acercarla al cuerpo todo lo posible, andando a pasos cortos y manteniendo el cuerpo erguido.

3.10. Para depositar una carga deberá actuarse de forma inversa a la indicada para levantarla.

3.11. Los flejes pueden ser cortantes como cuchillas. Nunca deben manejarse las cargas cogiéndolas por los flejes.

3.12. Para cortar, retirar o colocar flejes se utilizarán guantes apropiados y gafas de protección.

4. CARRETILLAS MANUALES

4.1. Antes de transportar una carga se comprobará que la carretilla está en buen estado, (comprobando que las ruedas ruedan bien, etc.), para asegurarnos que el transporte de las cargas se realiza en condiciones seguras.

4.2. La carga a transportar debe ser empujada hacia adelante por la parte superior, para que la lengüeta de la carretilla pueda deslizarse e introducirse por debajo de la misma.

4.3. La carretilla debe empujarse, siempre que sea posible, por debajo del centro de gravedad de la carga.

4.4. Al cargar la carretilla, tanto el operario como los posibles ayudantes deben mantener alejados los pies de la trayectoria de las ruedas.

4.5. El peso debe situarse en la parte más próxima a los ejes, para que vaya sobre el eje y no sobre las empuñaduras.

4.6. La carga se colocará de forma que no resbale, vuelque o caiga, para lo que se utilizará siempre un sistema de enganche que deberá estar en perfecto estado.

4.7. Circular siempre a baja velocidad.

4.8. Las carretillas fuera de uso deben quedar apartadas en un lugar apropiado y específico debiendo dejarlas en posición vertical y frenada.

5. MANIPULACIÓN MANUAL DE BIDONES

- 5.1. Inspeccionar el bidón para descubrir bordes mellados y superficies irregulares o resbaladizas.
- 5.2. Limpiar los bidones antes de manipularlos.
- 5.3. Limpiarse las manos de aceite o grasas y utilizar guantes cuando sea necesario.
- 5.4. Agarrar firmemente el bidón, cuidando de no hacerlo por los bordes de la parte superior, una vez cortada la tapa.
- 5.5. Colocar los dedos lejos de los sitios donde pueden ser atrapados, sobre todo al depositar el bidón en el suelo.
- 5.6. La elevación o descenso de bidones de 200 L habrá de realizarse con ayuda de algún elemento auxiliar.
- 5.7. Si debe hacerse rodar un bidón, se debe empujar desde atrás la superficie que rueda y para cambiar la dirección coger por el canto de los extremos y efectuar el giro mediante rotación.
- 5.8. Para subir un bidón por unos largueros, se necesitan dos personas que deben permanecer de pie en el exterior de los mismos y empujar el bidón por los extremos.
- 5.9. Si se desea bajar un bidón de forma manual por una pendiente, se deberán utilizar cuerdas o elementos similares para controlar el movimiento.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y APILAMIENTO DE MATERIALES

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Los materiales se depositarán en los lugares señalados para este fin, sin invadir los espacios destinados al tránsito, a la carga/descarga o al embalado/desembalado de materiales. Los materiales deberán ser almacenados de forma que no obstaculicen:
 - Los lugares delimitados para el paso del personal y vehículos.
 - Los puestos de trabajo o el funcionamiento de los E.T.'s.
 - El acceso a medios de extinción, camillas, tomas de agua, interruptores, salidas y escaleras.
 - Las fuentes de calor.
 - La visibilidad ni el alumbrado.
- 1.2. Debe respetarse la capacidad de carga máxima de las estanterías y de los equipos de transporte. Los apilamientos en interiores se realizarán, teniendo en cuenta la resistencia de suelos y paredes, de los materiales que se apilan y respetando la altura de almacenamiento de acuerdo a la normativa específica.
- 1.3. Al depositar materiales en las estanterías, debe comprobarse su estabilidad. Los suelos donde se apile material deberán ser lisos y horizontales. Los materiales más pesados se colocaran en las zonas más bajas y los materiales menos pesados en las zonas altas de las estanterías.
- 1.4. Las sustancias que al reaccionar entre sí puedan originar incendios o explosiones, se almacenarán separadamente de modo que no puedan ponerse accidentalmente en contacto unas con otras.
- 1.5. 1.5. Los productos inflamables y las bombonas de gases se almacenarán en los lugares apropiados y en posición vertical, disponiendo fuera de ellos únicamente las cantidades precisas para mantener la continuidad del trabajo.
- 1.6. Los recipientes para guardar piezas no deberán tener aristas, clavos, astillas, etc., que puedan causar daños a los que los manipulen.

- 1.7. Al apilar bultos, debe cuidarse la estabilidad de la pila, de forma que no represente riesgos para las personas, carretillas o cualquier otro medio de transporte que circule por sus inmediaciones.
- 1.8. Las pilas de materiales que puedan rodar, tubos, postes, troncos, etc., deben asegurarse mediante cuñas, calzos o cualquier otro medio que impida su desplazamiento.
- 1.9. Siempre que sea posible, se evitarán las pilas demasiado altas, para garantizar su estabilidad y facilitar la recuperación del material sin tener que subirse a la pila.
- 1.10. Para bajar un bulto de la pila, no colocarse nunca detrás de ella, sino a un costado.
- 1.11. En zonas donde se almacenen materias inflamables o que ardan con facilidad, se vigilará especialmente para que no exista nada que pueda producir llamas o chispas o que pueda suponer una fuente de calor.
- 1.12. Los productos ensacados se almacenarán en pilas de capas atravesadas. Las bocas de los sacos deberán estar dirigidas hacia la parte interior de la pila.
- 1.13. El apilado de bidones, si se efectúa de pie, se hará con el tapón hacia arriba e intercalando tableros de madera entre las pilas.
- 1.14. Las garrafas se apilarán en bastidores apropiados, nunca unas encima de otras.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Evitar los incendios, que frecuentemente son ocasionados por imprudencias, omisiones o fallos humanos; conocer los principios básicos de la detección y de la extinción y del comportamiento en caso de siniestro, son hoy en día deberes sociales de primer orden en cuanto que la seguridad total es consecuencia de la suma de las actitudes de los individuos que integran la colectividad.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS

Los incendios se clasifican según la naturaleza de los materiales combustibles y de acuerdo con lo siguiente:

CLASE A:

Materiales sólidos combustibles formando llamas y brasas (madera, tejidos, carbón, neumáticos, etc.) con excepción de metales.

CLASE B:

Líquidos combustibles formando llamas (aceites, benzol, grasas, barnices, disolventes, etc.).

CLASE C:

Productos que arden en estado gaseoso o gases inflamables.

CLASE D:

Incendio de metales de elevado carácter reactivo (metales alcalinos, aluminio en polvo).

CLASE E:

Fuegos de instalaciones y equipos eléctricos cuando están bajo tensión.

2. EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Para que se produzca un incendio o explosión son necesarios los siguientes factores: combustible, oxígeno o comburente y energía de activación (calor). Estos tres factores forman el triángulo del fuego. La eliminación de cualquiera de ellos determina la desaparición del fuego.

Modernamente se ha visto la necesidad de considerar un cuarto factor: la reacción de los gases desprendidos de la combustión entre sí y con el oxígeno del aire, hasta formar productos inertes (reacción en cadena).

2.1. Estudiaremos cada uno de estos factores:

a.) Combustible:

- Sustancia que en presencia del comburente y aportándole una cierta energía de activación es capaz de arder.
- Los combustibles pueden ser gaseosos, líquidos y sólidos.
- La combustión de los sólidos se caracteriza por la aparición de llamas, brasas y gran cantidad de calor.

- Para que un sólido llegue a arder ha de calentarse hasta una temperatura a la cual se desprendan vapores suficientes para que puedan inflamarse y arder en forma de llamas.

b.)Comburente:

El comburente por excelencia es el oxígeno que se encuentra en el aire en la proporción del 21% en volumen. Si la proporción es inferior al 15%, la combustión se extingue.

c.)Calor:

Manifestación de la energía de activación. Las fuentes de incendios más comunes pueden ser: cigarrillos, chispas, fallos eléctricos, etc.

d.)Reacción en cadena:

Es la reacción sucesiva de los productos intermedios de la combustión entre sí con el oxígeno del aire hasta llegar a productos inertes.

También hay que tener en cuenta que:

- 1.Una sustancia combustible se incendia y se quema más rápidamente si está repartida finamente y subdividida (para prender fuego al polvo, una pequeña chispa es suficiente). Por eso se debe tener un especial cuidado con las virutas y el serrín de los talleres de carpintería.
- 2.La falta de humedad y una temperatura inicial elevada, activan la inflamación.
- 3.No solamente la madera y los textiles, sino también los materiales sintéticos son combustibles.
- 4.Las materias combustibles, aún colocadas detrás de un revestimiento incombustible (mortero, cemento de amianto, chapas, etc.), pueden prender fuego a consecuencia de una acumulación de calor.
- 5.Los canales, falsos suelos y otras cavidades semejantes favorecen la propagación del fuego.
- 6.En los talleres existen varios factores de riesgo: las sustancias inflamables (gasolinas, aceites, desengrasantes, productos de limpieza), los rozamientos mecánicos que constituyen una fuente de calor o de ignición por chispa, las chispas de la soldadura, el desprendimiento de hidrógeno en la zona de carga de baterías y otros fluidos combustibles.

Las acciones encaminadas a eliminar cualquiera de los 4 factores del fuego nos dan diversas formas de extinción de incendios. Estas son:

a.)Por supresión del comburente.

- Sofocación
- Acción encaminada a evitar la llegada de aire a la superficie del combustible, con lo que el fuego se apagará.

b.)Modificación del ambiente

- Consistente en sustituir la atmósfera de aire por otra inerte.

c.)Por supresión del combustible.

- Es la forma más clara de extinción. Como ejemplo podemos citar el cierre de la llave de paso del combustible - líquidos gaseosos – ó aislando los combustibles sólidos.

d.)Por eliminación del calor.

- Se trata de enfriar el combustible absorbiendo calor hasta detener la reacción del combustible.

e.)Por inhibición de la reacción en cadena.

- Se basa en proyectar sobre el incendio ciertas sustancias químicas que bloqueen las reacciones, dando productos inertes.

3. MEDIOS DE EXTINCIÓN

Estos equipos pueden agruparse en dos: instalaciones fijas y equipo portátil.

a.)Instalaciones fijas

Se pueden considerar como tales las instalaciones extintoras automáticas, rociadores, bocas de incendio, etc.

b.)Equipo portátil

El más representativo es el extintor cuyo agente está contenido en los mismos, con peso y dimensiones adecuados para su transporte y uso a mano.

Los extintores se fabrican de acuerdo con cada tipo de agente. Los más utilizados son los descritos a continuación:

c.)Extintor hídrico

- El mismo extintor se puede fabricar en dos versiones: de agua a chorro y agua pulverizada, teniendo la pistola de este último una larga lanza con un difusor en el extremo.
- La impulsión del agua se consigue con CO₂ o N₂, a presión que puede estar contenido en botellín adicional (caso de extintores con presión adosada) o bien el extintor está presurizado con los gases antes citados denominándose entonces de presión incorporada. Estos últimos suelen llevar un manómetro indicador de la presión que permite comprobar el adecuado estado del extintor.
- La ventaja de los extintores con presión adosada es su fácil recarga, que sólo afectaría a la sustitución del botellín.
- Generalmente tienen una capacidad de 10 l, su alcance es de unos 8 m (en los de agua pulverizada 1 m) y la duración de su descarga está alrededor de 1 minuto.

Para hacer funcionar estos extintores se realizan las actuaciones siguientes:

1. Sacar la anilla que hace de seguro.
2. Golpear el percutor con la mano (caso de presión adosada). Entonces una aguja taladra una lámina de cobre, liberando el CO₂, que pasa a la parte alta del extintor dándole la presión que impulsará el agua al extintor cuando se accione el gatillo.
3. Apretar el gatillo.
4. Dirigir el chorro a la base de las llamas y barriendo en abanico.

d.) Extintor de polvo seco

- Puede ser de polvo seco normal o antibrasa. La impulsión se consigue con CO₂, en forma similar a los hídricos; es decir, con botellón adosado o con presión incorporada.
- Generalmente tienen capacidad de 6 ó 12 kg. El alcance es de unos 6 m y el tiempo de descarga de 1 minuto.

Para hacer funcionar este tipo de extintor se realizan los siguientes pasos:

1. Sacar la anilla que hace de seguro.
2. Abrir la válvula de gas impulsor del botellín adosado (si es de presión incorporada no tiene este paso).
3. Apretar la pistola.
4. Dirigir el chorro a la base de las llamas y barriendo en abanico. Si se utiliza sobre líquidos inflamables, no se debe aproximar mucho al fuego, ya que se corre el peligro de que se proyecte el líquido al exterior. Hay que barrer desde lejos y acercarse poco a poco al fuego.

e.) Extintor de CO₂

- El A.Q. con que está cargado el extintor es anhídrido carbónico a presión. Al abrir la válvula que cierra el extintor, el gas se autoimpulsa depositándose en forma de nieve.
- Sus capacidades pueden llegar hasta 60 kg necesitando, los tamaños mayores, carro para su transporte.
- El alcance se sitúa en torno a los 4 m y el tiempo de descarga es de 1 minuto.
- Por estar el gas a presión, se encuentra licuado y al vaporizarse, cuando sale al exterior, alcanza temperaturas de -40°C por lo que se ha de coger por el mango de la boquilla para evitar quemaduras. Su manejo es similar a los extintores anteriores descritos. Una vez utilizado conviene tocar con la boquilla alguna parte metálica para descargar la electricidad estática que se produce al salir el gas.

f.) Otros agentes extintores portátiles:

- La tierra y la arena vertidas pueden sofocar conatos de incendio y contener líquidos y combustibles derramados.
- El vertido de agua es eficaz en un fuego de clase "A", echando el agua poco a poco y la base de las llamas.
- Las mantas o telas mojadas, y mejor aún, los cobertores de amianto, pueden ser adecuados para apagar el fuego por sofocación.
- A modo de resumen, la adecuación de los agentes extintores a los tipos de fuego se refleja en el cuadro siguiente:

Agentes extintores	Características	Sólidos	Líquidos	Gases	Eléctricos
Agua	A chorro	**	**		
	Pulverizada	***	***	*	*
Espuma	Física	**	**	***	
Polvo	Seco	*	*	***	**
	Antibrasa	***	***	**	**
Anhídrido carbónico		*	*	*	***
Halones		**	***	**	***

- En los fuegos de clase "D" (M), cada caso debe ser objeto de estudio particular.
- Los asteriscos representan la idoneidad del producto respecto al tipo de fuego:

*** **Muy bueno** ** **Bueno** * **Regular**

En caso de producirse el conato de incendio y a fin de limitar su extensión, se tendrá en cuenta entre otras, las siguientes normas de actuación:

- 4.1. Debe utilizarse el extintor que esté más próximo al incendio. Seguramente es el más idóneo. No obstante, asegúrese de que es el adecuado al tipo de incendio a extinguir.
- 4.2. Siempre que las actuaciones para atacar el incendio no se dificulten grandemente a consecuencia del humo, no deben abrirse puertas ni ventanas ya que provocarían un “tiro” que favorecería la expansión del incendio.
- 4.3. Recordar que una protección improvisada es colocarse un pañuelo húmedo cubriendo la entrada de las vías respiratorias, procurando ir agachado a ras del suelo, pues el humo por su densidad, tiende a ir hacia arriba.
- 4.4. La posición más ventajosa para atacar el fuego es colocarse de espaldas al viento en el exterior o a la corriente en el interior de un local.
- 4.5. Aprovechar siempre el alcance de lanzamiento del agente extintor colocándose a la máxima distancia, siempre y cuando dicho agente llegue a las llamas.
- 4.6. Se debe dirigir el chorro de salida hacia la base de las llamas, barriendo en zig-zag y desde la parte más próxima a nosotros hacia el interior del incendio.
- 4.7. En los extintores en los que se controla la salida del agente extintor mediante la actuación de un “gatillo”, accionar éste solamente cuando se dirija el chorro a la base de las llamas; de esta forma ahorraremos un gasto del agente que se desperdiciaría inútilmente.
- 4.8. En los extintores que disponen de gas impulsor, sale éste al agotarse el agente extintor, debiendo en dicho momento dejar de utilizarlo, pues la aplicación de dicho gas favorecería el incendio.
- 4.9. Un extintor ya utilizado, no se debe volver a colocar en su sitio sin haberlo cargado previamente.
- 4.10. Es mejor actuar con varios extintores que de uno en uno, tomando la precaución de no enfrentarlos entre sí.
- 4.11. Si se inflaman las ropas, no se debe correr: las llamas aumentarán. Revolcarse por el suelo y/o envolverse con mantas o abrigos. Si es otra la persona que vemos en dicha situación, tratar de auxiliarla actuando de igual forma.
- 4.12. Como última y elemental medida de seguridad, NO EXPONER- SE INUTILMENTE; avanzar en el fuego siempre que no haya duda de que lo que queda detrás queda bien apagado; si el humo espeso dificulta la respiración o se aprecian gases tóxicos por el olor o el principio de mareo, retroceder inmediatamente.

5. PREVENCIÓN

El factor humano puede ser determinante en la generación de un incendio. En este sentido, las medidas más elementales que están a nuestro alcance para evitar su aparición son:

- 5.1. La limpieza y el orden en los lugares de trabajo y almacenamiento, son fundamentales para evitar incendios.
- 5.2. Eliminar la presencia de residuos inflamables, evitando su formación, y recogiendo cada vez que se produzcan.
- 5.3. Cuando se necesite emplear líquidos inflamables, deben almacenarse en la cantidad estrictamente necesaria para el proceso.
- 5.4. Se transportarán los combustibles en recipientes estancos.
- 5.5. Emplear los líquidos inflamables con la ventilación adecuada.
- 5.6. Seguir el método establecido de manipulación y trasvase de líquidos inflamables para evitar accidentes, derrames y situaciones peligrosas.
- 5.7. Queda prohibido fumar o introducir útiles de ignición en los emplazamientos donde existan materiales inflamables.

- 5.8.** No exponer a los rayos solares ni a otras fuentes de calor (moto- res, etc.), los recipientes a presión ni los productos inflamables.
- 5.9.** No sobrecargar las líneas eléctricas ni puentear interruptores diferenciales ni automáticos.
- 5.10.** No producir chispas originadas por manipulación, golpeo o roces mecánicos en las proximidades de líquidos inflamables.
- 5.11.** Tener cuidado durante la manipulación y almacenamiento de compuestos de bajo punto de inflamación (gasolina, butano, acetileno, etc.). En las zonas en que se realicen estas operaciones está terminantemente prohibido encender fuego o fumar.
- 5.12.** En los cuartos de calderas o de depósito de combustible se evitará el almacenamiento de materiales ajenos a la instalación. En sus puertas se hará constar la prohibición expresa de entrada de personal ajeno al servicio de las calderas.
- 5.13.** Las fugas y goteos de combustible se solucionarán a la mayor brevedad. En todo caso se dará conocimiento al mando inmediato.
- 5.14.** Mantener en buen estado las instalaciones de calefacción, eléctrica y de alumbrado, no sobrecargando los conductores ni los enchufes.
- 5.15.** Utilizar el alumbrado mínimo necesario y desconectar los aparatos eléctricos que no se precisen. A la electricidad se atribuye el 20% de los siniestros. **ESTA PROHIBIDO EL EMPLEO DE APARATOS DE RADIO, HORNILLOS Y CALEFACTORES DE FABRICACIÓN PROPIA.**
- 5.16.** Evitar el tendido de cables por debajo de alfombras, moquetas u otros recubrimientos.
- 5.17.** Prestar la máxima atención en las operaciones que impliquen la utilización de generadores de calor. No dejar por olvido fuentes de calor conectadas.
- 5.18.** Mantener adecuadamente los medios de detección y extinción contra incendios.
- 5.19.** Se debe conocer donde están colocados los extintores y las bocas de incendio, debiendo mantenerse libres de toda clase de obstáculos que puedan impedir en un momento dado el acceso a los mismos.

6. VÍAS DE EVACUACIÓN

Son los posibles caminos a utilizar en la acción de desalojar un local en el que se ha declarado un siniestro. Pueden ser vías horizontales (pasillos y puertas) y/o verticales (escaleras u otros medios adecuados).

Todo el personal debe conocer los caminos de salida de emergencia.

Todas las vías disponibles en cualquier edificio son aptas para canalizar la evacuación del personal, siempre que no estén obstruidas por el propio siniestro.

En caso de producirse un incendio, recordar las siguientes normas de actuación:

1. No hacer uso de ascensores.
2. Si se inflaman las ropas, no correr.
3. No dejarse dominar por el pánico.
4. Comunicar la existencia del incendio con sistemas adecuados (no a gritos) y ponerlo en conocimiento de algún superior.
5. Intentar apagarlo si está formado o se tienen conocimientos básicos con el extintor más próximo.
6. Si se corre peligro, no arriesgarse.
7. Abandonar el local siguiendo las indicaciones de las normas de evacuación.
8. Caminar deprisa, sin detenerse y sin correr.
9. No obstruir puertas ni pasillos.

7. EN CASO DE FUEGO EN ZONAS DONDE EXISTAN BOMBONAS DE GASES

- 7.1. Cerrar la válvula de la bombona.
- 7.2. Trasladar la bombona a una zona segura.
- 7.3. Enfriar las bombonas calientes rociándolas con agua desde una posición segura hasta que estén totalmente frías.
- 7.4. Recordar que:
 - Un gas inflamable es muy fácil que vuelva a inflamarse sobre superficies calientes.
 - Las bombonas, especialmente las que contienen gases licuados deberán mantenerse en posición vertical.
 - El aumento de presión y temperatura puede dar lugar a la salida del gas por la válvula de seguridad.

8. EN CASO DE FUEGO EN BOMBONAS DE ACETILENO

a.) Bombona con fuego o después de un retroceso de llama:

1. Cerrar la válvula de la bombona.
2. Desconectar de esta los acoplamientos y comprobar abriendo la válvula que:
 - No se produce otra ignición.
 - No se observa hollín o humo saliendo por la válvula.
 - No se aprecia olor anormal.
 - Vigilar que la pared de la bombona no se calienta. (Compruébelo con la mano varias veces).
 - Si la válvula no puede cerrarse y sale acetileno inflamado, apague el fuego con un extintor adecuado y coloque su manorreductor con el tornillo de regulación completamente aflojado. Si la fuga persiste elimine los posibles focos de ignición.
 - Enfriar continuamente las bombonas con gran cantidad de agua, desde una distancia y lugar seguros.
 - Si el color de la bombona llega al rojo cereza, evacuar la zona.

b.) Tratamiento de bombonas calentadas exteriormente:

- Cerrar la válvula y alejar la bombona de la zona donde se produce el calor.
- Si la bombona está caliente (proceso de descomposición) no se debe desplazar y se enfriará como a continuación se indica:

c.) Enfriamiento de bombonas:

- Enfriando media hora más y comprobar otra vez la evaporación.
- Repetir esto, enfriar la bombona echándole agua de forma pulverizada, desde una posición segura y protegida, al menos durante una hora.
- Parar de rociar y observar si la superficie de la bombona se mantiene fría (el agua no se evapora rápidamente).
- Continuar procedimiento hasta que la superficie de la bombona esté mojada cuando se deje de rociar. Comprobar que no se recalienta durante 20 minutos.
- Cuando la bombona se mantenga fría:
 1. Sumergirla en agua de 18 a 24 horas.
 2. Observarla durante 24 horas de forma intermitente.
 3. Marcar claramente las bombonas que han sufrido calentamiento y avisar al suministrador.
 4. Debe acordonarse la zona. Un nuevo calentamiento se puede producir varias horas después.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberá en particular:

- a.)** Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los E.T.'s, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que se desarrollen su actividad.
- b.)** Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c.)** No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existente o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en que ésta tenga lugar.
- d.)** Informar a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para actividades de prevención de riesgos laborales o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- e.)** Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales

2. Los trabajadores, tendrán derecho por parte del empresario a que adopte las medidas necesarias con el fin que los equipos de trabajos sean adecuados para el trabajo que deba realizar y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garantice la seguridad y la salud de los trabajadores:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por trabajadores específicamente capacitado para ello.

3. El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

4. Los equipos de protección individual deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva.

5. Los trabajadores tendrán derecho a recibir por parte de empresario una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en el momento de la contratación, cualquiera que sea su modalidad o duración de esta, cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.

6. La formación deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo. Dicha formación correrá a cargo del empresario a través de medios propios o contratándola en servicios ajenos y en ningún caso los costes de dicha formación recaerán en el trabajador.

7. Los trabajadores tendrán derecho a conocer los riesgos que derivan de su trabajo.

8. Los trabajadores tendrán derecho por parte del empresario a una vigilancia de la salud, de forma periódica.

ANEXO 1 PROTOCOLO AGRESIONES

La prestación de la actividad de servicio público al ciudadano desarrollado por los trabajadores de la EMT, tanto por los conductores en línea, como por el resto del personal que realiza tareas en calle, puede producir en ocasiones determinadas situaciones de tensión o conflicto entre los trabajadores y ciudadanos, ya sean estos usuarios o no de nuestros servicios.

Dichas actuaciones de conflicto deberán ser tratadas por los trabajadores de la EMT, evitando en la medida de lo posible que el incidente pueda llegar a convertirse en una agresión, procurando aplicar a las mismas todos aquellos recursos que estén a su alcance. En el caso de que se produzca la agresión al trabajador de EMT, éste deberá poner en funcionamiento el protocolo que a continuación se aprueba para tratar de minimizar en la medida de lo posible con su aplicación las consecuencias judiciales que toda agresión puede tener para los trabajadores de la EMT.

En virtud de lo expuesto, y para aquellos casos en los que se produzca una agresión ya sea verbal o física por parte de terceros, tanto a los conductores en línea como al personal con servicio en calle, el Comité de Seguridad y Salud tras las pertinentes deliberaciones, ha aprobado por unanimidad el siguiente protocolo de actuación:

1º.-Pasos a seguir en caso de producirse una agresión verbal.

En aquellos casos en los que el trabajador de la EMT en el ejercicio de su actividad laboral recibe de un tercero insultos y/o amenazas de cualquier clase deberá evitar, en primer lugar y en la medida de lo posible, responder a dichos insultos y/o amenazas procurando en todo caso solicitar la colaboración de terceras personas que intercedan para evitar que sea agredido y para que en calidad de testigos puedan aportar su testimonio en un futuro procedimiento penal.

A tal efecto y en segundo lugar deberá solicitar de éstos los datos personales que permitan una posterior identificación del testigo tales como nombre y apellidos, domicilio, teléfono, etc.

Si en el momento de producirse la agresión verbal o en el momento inmediatamente anterior el conductor puede contactar con la CRA o SAE a los efectos de que por éstos se solicite la presencia policial que permita identificar al agresor, lo hará en los términos que se especifican en el presente protocolo para los supuestos de agresión física.

Si por otra parte el trabajador agredido verbalmente no puede contactar con la CRA o SAE y puede hacerlo directamente con algún agente o servicio policial, preferentemente del Cuerpo de la Policía Municipal, deberá hacerlo y posteriormente comunicar la incidencia a la CRA o SAE. Que a su vez lo comunicará al personal del Servicio de Seguridad de servicio.

2º.- Pasos a seguir en caso de producirse una agresión física:

En caso de disponer el vehículo de mampara de protección, no hay que abandonarla.

A) Comunicación de emergencia.

- **Servicio de conductores en línea.**

1. En el momento inmediatamente anterior a aquel en el que conductor prevea la posibilidad de ser agredido, accionará el píson de emergencia o cualquier otro medio de comunicación a su alcance del cual pueda hacer uso, incluido el teléfono de

emergencias 900 848 848.

2. En caso de producirse la agresión, el conductor se pondrá en contacto con su superior más inmediato a través del SAE y éste a su vez comunicará de manera inmediata con el personal del Servicio de Seguridad. Estas comunicaciones se efectuarán a través de cualquier medio de comunicación que sea posible tal como teléfono móvil o teléfono de emergencia, procediendo a facilitar toda la información sobre la agresión así como el lugar donde se encuentra el trabajador agredido y se mantendrá el contacto con el operador de la CRA o SAE de manera ininterrumpida hasta la llegada bien del servicio móvil de la Empresa, bien de los servicios de emergencia.

3. En caso de ser posible, el conductor deberá recabar toda la información que pueda resultar útil para identificar al agresor o agresores de cara a una futura denuncia ante la jurisdicción penal, que será mucho más eficaz si se ha hecho uso del píson de emergencia. Por lo que respecta a los testigos de la agresión y de cara a poder entablar contacto con ellos a efecto de que aporten información útil tanto ante la Empresa como ante cualquier organismo administrativo o judicial, sería muy conveniente recabar de aquellos al menos su nombre, domicilio y teléfono, para poder ejercitar acciones posteriores.

- **Resto del personal en calle.**

1. Una vez producida la agresión, el trabajador agredido se pondrá en contacto con su superior más inmediato a través de la CRA, SAE o con personal del Servicio de Seguridad, procediendo a facilitar toda la información sobre la agresión que su estado le permita, tanto en relación con su persona como el lugar donde se encuentra, y se mantendrá en contacto con los mismos de manera ininterrumpida hasta la llegada bien de la unidad móvil de la Empresa, bien de los servicios de emergencia.

2. En caso de ser posible, el trabajador deberá recabar toda la información que pueda resultar útil para identificar al agresor o agresores de cara a una futura denuncia ante la jurisdicción penal, aplicándose lo dispuesto en el punto anterior en relación con los testigos de la agresión.

B) Recepción de llamadas de emergencia.

Tanto en avisos por medio del píson de emergencia del autobús, como a través de llamadas telefónicas, o cualquier otro medio de comunicación y una vez que se verifique que el aviso no es una falsa alarma, la Empresa se pondrá en contacto con el Servicio de Emergencias del 112 o Policía Municipal, si fuese el caso y se enviará al lugar de los hechos una unidad móvil de la Empresa.

La Empresa no perderá el contacto con el trabajador agredido hasta la llegada de la unidad móvil de la Empresa o de los Servicios de Emergencia (Policía Municipal o SAMUR).

Asimismo será necesario notificar la agresión al control del Centro de Operaciones o al departamento al que pertenezca el agredido mediante cualquier medio de comunicación disponible y en tiempo real, para poder actuar y tomar las medidas pertinentes

En caso de que el trabajador agredido pertenezca al servicio nocturno, la CRA o el SAE comunicarán también la agresión a los responsables del servicio y al Servicio de Seguridad.

Pasos a seguir por el conductor en caso de posible agresión:

1º Accionar píson de emergencia.

2º Apertura de megafonía desde CRA o el SAE

3º En caso de que se confirme por parte del conductor ya sea por megafonía o a través de mensaje por medio de la consola la existencia de una posible agresión se activará el mecanismo de emergencia expuesto.

C) Intervención del mando de la Empresa desplazado al lugar de la agresión:

Una vez que el mando de la Empresa se encuentre en el lugar de los hechos, acompañará al trabajador en todo momento e intentará recabar y valorar todas las circunstancias para completar todos los datos que el propio agredido haya podido obtener, para la identificación de los agresores y esclarecimiento de los hechos de cara a una posible denuncia ante la jurisdicción penal.

Acto seguido, y una vez que el agredido haya sido atendido por el SAMUR de cara a verificar su estado, el mando de la Empresa acompañará al trabajador donde proceda, bien a continuar su servicio, al hospital o a su domicilio.

Posteriormente, el mando de la Empresa procederá a la entrega de un modelo de parte de agresión al trabajador agredido que éste cumplimentará tan pronto como le sea posible.

D) Parte de lesiones del SAMUR.

- **Parte de lesiones con dos opciones:**

1. Una vez atendido el trabajador agredido si los Servicios de Emergencia consideran que éste puede seguir trabajando, continuará el servicio y procederá a rellenar el parte de agresiones tan pronto como sea posible.
2. Una vez atendido el trabajador agredido, si los Servicios de Emergencia consideran que éste no puede seguir trabajando y si no ha sido trasladado a un hospital por parte del SAMUR, la unidad móvil de la Empresa trasladará al trabajador agredido al Servicio de Prevención de la Empresa para ser revisado facultativamente, siendo posteriormente el trabajador trasladado a su domicilio con los medios que la Empresa disponga entregándosele un modelo de parte de agresiones para que lo entregue tan pronto como sea posible e indicándole que debe contactar con el Servicio de Seguridad.

- **Parte de lesiones con traslado a un Centro Hospitalario con dos opciones:**

1. Si el trabajador queda ingresado en un Centro Hospitalario se avisará a su familia permaneciendo acompañado por un mando de la Empresa hasta la llegada de ésta.
2. Si el trabajador no queda ingresado después de una revisión más exhaustiva en el centro hospitalario, será trasladado por la unidad móvil de la Empresa a su domicilio o a su centro de trabajo, y se le entregará un modelo de parte de agresiones para que lo entregue tan pronto como sea posible.

E) Toma de declaración y presentación de la denuncia:

En caso de que por voluntad del trabajador agredido o por petición de la Policía sea necesario prestar declaración, ésta se realizará salvaguardando los derechos básicos del trabajador y en presencia de un Letrado de la Empresa el cual se encargará de asistir legalmente a aquel hasta el esclarecimiento de los hechos.

F) Comunicación de agresiones al Comité de Seguridad y Salud.

En caso de producirse una agresión grave o muy grave, se informará de la misma desde la Dirección de la Empresa al Presidente del Comité de Empresa y a los Secretarios del Comité de Seguridad y Salud, en caso de que la agresión sea muy grave se informará también a los Delegados de Prevención y se convocará, con acuerdo de ambas partes, una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud si fuera necesario.

G) Atención psicológica.

En caso de ser necesario, el Servicio de Prevención de la Empresa proporcionará atención psicológica al trabajador agredido, pudiendo derivarse dicha atención a través de la trabajadora social de la Empresa quien valorará la situación del trabajador.

H) Información a los trabajadores.

La Empresa publicará en la página Web interna de la misma y en los tablones de Seguridad y Salud de los Centros de Operaciones, el protocolo de agresión acordado, y a su vez, se entregará copia del mismo a todos los trabajadores que presten su servicio en calle.

ANEXO 7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

ACTUACIÓN EN CENTROS DE OPERACIONES

Cuando un trabajador sufra un accidente en su puesto de trabajo, o en el desplazamiento de su domicilio al trabajo o del trabajo a su domicilio, en función de la gravedad de aquél o del horario en el que se produzca, se debe acudir para recibir la primera asistencia a:

1º.EN CASO DE ACCIDENTE LEVE

Acudir a su jefe inmediato superior para poner en su conocimiento la existencia del hecho, elaborando posteriormente el parte de accidente.

En función del horario en que se produzca el accidente, acudir con el parte de accidente para recibir la primera asistencia a uno de los siguientes centros:

- Al botiquín del depósito/estación a que pertenece en horario de 7:30 a 11:00 y/o de 11:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, según el horario de asistencia por el ATS de dicho botiquín.
- Al Servicio Médico de la Empresa C/ Cerro de la Plata, 4, de 7:30 a 21:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos de 8:30 a 21:00 horas.
- A la Clínica Rúber C/ Juan Bravo, 49, fuera del horario anteriormente citado.

2º.ANTE UNACCIDENTE LEVE O GRAVE QUE, APARENTEMENTE, PRECISE ATENCIÓN MÁS RÁPIDA

Trasladar al accidentado directamente a la Clínica Rúber en la C/ Juan Bravo, 49, ó trasladarle al Hospital más cercano.

3º.EN CASO DE ACCIDENTE DE URGENCIA VITAL

Llamar al 112 ó traslado al Hospital más cercano, y comunicación urgente del accidente al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral al teléfono:

91 406 88 44

4º.EN CASO DE FALLECIMIENTO

Comunicación urgente del fallecimiento al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral al teléfono:

91 406 88 44

5º.URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS

Traslado directo al Hospital más cercano y posteriormente, acudir al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en la C/ Cerro de la Plata, 4, para continuar el Protocolo de actuación como en otras urgencias traumatológicas.

ACTUACIÓN EN CALLE

Cuando un trabajador sufra un accidente en su puesto de trabajo, o en el desplazamiento de su domicilio al trabajo o del trabajo a su domicilio, en función de la gravedad de aquél o del horario en el que se produzca, se debe acudir para recibir la primera asistencia a:

1º.EN CASO DE ACCIDENTE LEVE

Acudir a su jefe inmediato superior para poner en conocimiento la existencia de del hecho, elaborando posteriormente el parte de accidente.

El responsable de elaborar el parte de accidente, solamente lo emitirá cuando el trabajador haya comunicado el accidente en el mismo día en el que éste se produce, ya sea personalmente si el accidente se produjo durante su jornada laboral, y telefónicamente o presentando informe de asistencia médica si el accidente fue in itinere.

En función del horario en que se produzca el accidente, acudir con el parte de accidente para recibir la primera asistencia a uno de los siguientes centros:

- Al botiquín del depósito/estación a que pertenece en horario de 7:30 a 11:00 y/o de 11:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, según el horario de asistencia por el ATS de dicho botiquín.
- Al Servicio Médico de la Empresa C/ Cerro de la Plata, 4, de 7:30 a 21:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos de 8:30 a 21:00 horas.
- A la Clínica Rúber C/ Juan Bravo, 49, fuera del horario anteriormente citado.

2º.ANTE UN ACCIDENTE LEVE O GRAVE QUE, APARENTEMENTE, PRECISE ATENCIÓN MÁS RÁPIDA

Trasladar al accidentado directamente a la Clínica Rúber en la C/ Juan Bravo, 49, o trasladarle al Hospital más cercano.

3º.EN CASO DE ACCIDENTE DE URGENCIA VITAL

Llamar al 112 o traslado al Hospital más cercano, y comunicación urgente del accidente al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral al teléfono:

91 406 88 44

4º.EN CASO DE FALLECIMIENTO

Comunicación urgente del fallecimiento al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral al teléfono:

91 406 88 44

5º.URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS

Traslado directo al Hospital más cercano y posteriormente, acudir al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en la C/ Cerro de la Plata, 4, para continuar el Protocolo de actuación como en otras urgencias traumatológicas.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES ACCIDENTADOS

En el caso de producirse un accidente en el que el trabajador precise ser trasladado, tanto al Servicio de Prevención y Salud Laboral como a la Clínica Rúber o al Hospital más cercano, se llevará a cabo dicho traslado mediante uno de los siguientes medios, según la valoración que por la urgencia o por la situación del accidentado, decida el ATS ó el Jefe superior que atienda al mismo:

1º.TRASLADO EN TAXIS

La Empresa tiene suscrito un concierto con la compañía de taxis (AGAM), y el trabajador no tiene que pagar el importe del taxi.

Para utilizar el servicio de taxis se efectuará la llamada telefónica a los teléfonos:

91 447 32 32 ó 91 447 51 80

Indicando:

- Nº de cliente 810 (EMT)

- Nombre y teléfono de la persona que llama
- Dirección donde se debe recoger al trabajador

El responsable que atienda al trabajador accidentado y pida un taxi, en el caso de que el mismo o alguna otra persona le acompañe, solicitarán del taxista la emisión de un justificante del recorrido, que posteriormente firmará uno de ellos y trasladará a su Jefe superior, quien lo hará llegar al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en la C/ Cerro de la Plata, 4.

En el supuesto de que por alguna razón, el accidentado no sea acompañado por ninguna persona, éste solicitará igualmente al taxista la emisión del justificante del recorrido, el cual una vez firmado en este caso por el accidentado, será entregado en el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en la C/ Cerro de la Plata, 4, en el momento que sea posible.

2º. TRASLADO EN AMBULANCIA

Si el responsable que atienda al accidentado cree que el trabajador debe ser trasladado en ambulancia, deberá llamar a AMBULANCIAS SANTA SOFIA al teléfono:

91 311 28 75

Indicando:

- Nombre de la Empresa y del trabajador
- Dirección donde se le debe recoger
- Dirección a la que se debe trasladar 3º. EN CASO DE URGENCIA VITAL

3º En caso de URGENCIA VITAL:

Llamar al 112 directamente o a través de radio

Nota: Ante cualquier duda que pueda surgir respecto a lo anteriormente expuesto, se ruega se consulte directamente con el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, en el teléfono **91 406.88.44** hasta las 21 horas.

ANEXO 8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MUJERES EMBARAZADAS, PARTURIENTAS O LACTANCIA

1. Procedimiento a realizar en caso de mujeres embarazadas:

- Si la mujer embarazada es personal de talleres, (ejem: Oficial de taller, Especialista de limpieza, etc.), no deberán manipular cargas, ni realizar esfuerzos físicos, ni movimientos de flexoextensión de la columna lumbar ó tareas que supongan compresión abdominal ó posturas forzadas. No deben manipular productos químicos. No deben realizar trabajos nocturnos ó a turnos. En general, no deben estar expuestas a condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto.
- Si la mujer embarazada es conductora:
 1. Dejar de conducir autobuses en línea a partir del 3^{er} mes de embarazo.
 2. Se la deriva a la mutua concertada (Fremap) mediante la tramitación de la documentación necesaria.
- Si la mujer embarazada ocupa cualquier otro puesto de trabajo que suponga cualquiera de los riesgos descritos en el primer apartado:
 1. En el momento en que se considera por su MAP que su trabajo supone un riesgo para su embarazo y en cualquier caso siempre a partir del 3^{er} mes de embarazo se le deriva mediante la tramitación de la documentación necesaria a la mutua concertada (Fremap).

2. Protocolo de actuación embarazo de riesgo:



ANEXO 10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO SE TRABAJA CON FIBRA DE POLIESTER

1º.Reparación de piezas de fibra:

- Las piezas desmontables se repararan en el cuarto específico para fibra (los centros que no lo posean, acondicionarán uno con los sistemas de aspiración adecuados).
- Para reparaciones sobre el autobús, se realizarán preferiblemente en una zona aislada, y sino independizar la zona mediante cortinas desde el suelo al techo para dar protección al resto de trabajadores no protegidos.

2º.Preparar las mezclas en la mesa de mezclado o zona con ventilación natural y forzada, utilizando gafas y guantes de seguridad, y mascarilla para vapores orgánicos tanto al realizar la mezcla como en su aplicación.

3º.Utilizar una lijadora orbital con aspiración para realizar el lijado de la fibra, utilizando gafas de seguridad, mascarilla para polvo, guantes y traje desechables.

4º.Al finalizar el trabajo de reparación, realizar una limpieza por aspiración y nunca por soplado de la zona de trabajo, para evitar que las partículas de fibra no recogidas por la lijadora, se dispersen y afecten a otros trabajadores no protegidos.

Nota: utilizar todos los E.P.I.'s necesarios para este puesto de trabajo, siempre que realice o este en la zona de trabajo con fibra.

ANEXO 11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL VACIADO DE CAJAS CON RESTOS METALICOS

1º. El transporte de las cajas con restos metálicos se realizará con medios mecánicos:

2º.Procurar que las cajas no estén demasiado llenas para evitar perdidas durante el recorrido.

3º.Realizar el volcado de la caja con restos metálicos hacia el interior del contenedor de residuos con precaución.

4º.El vaciado total de la caja se realizará siempre entre dos operarios, utilizando los E.P.I.'s necesarios (botas y guantes de seguridad) y procurando no realizar movimientos bruscos para evitar sobreesfuerzos.

5º.La manipulación de la caja se realizara desde el exterior del contenedor siempre que sea posible para evitar cortes, pinchazos, atrapamientos, torceduras, etc.; no obstante, si fuese necesario entrar al mismo, hacerlo con precaución, asegurando la pisada antes de realizar ningún esfuerzo o manipulación de la caja.

6º.La manipulación manual de cargas se reducirá a la mínima posible.

Nota: Este protocolo tendrá validez hasta que se adopten las medidas correctivas establecidas para las cajas con restos o residuos del taller, momento en el cual, la manipulación manual de cargas no tendrá lugar.

ANEXO 13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS BASICOS EN LA PISTA DE APARCAMIENTO

1º.Prestar atención al salir de los recintos cerrados a otros abiertos, al desplazarse por la pista de aparcamiento y al cruzar las vías de circulación del centro de trabajo.

2º.Utilizar las aceras y los pasos de cebra en los desplazamientos a pie (con o sin carro de baterías o de trabajo), por la pista de aparcamiento.

3º.Llevar puesto el chaleco reflectante siempre, y especialmente cuando las condiciones de visibilidad sean reducidas.

4º.Cuando se utilice un vehículo para realizar actuaciones básicas en la pista de aparcamiento, se colocará el mismo de forma que nos sirva como balizamiento y señalización (intermitentes y/o sirena) respecto a otros vehículos en movimiento, y también como iluminación complementaria de la zona de trabajo en condiciones de baja visibilidad.

5º.Cuando se utilice un carro de trabajo para realizar actuaciones básicas en la pista de aparcamiento, se utilizarán como balizamiento y señalización respecto a otros vehículos en movimiento, los conos y los focos intermitentes respectivamente, y como iluminación complementaria de la zona de trabajo en condiciones de baja visibilidad el foco de luz.

6º.Tanto el carro de trabajo como el vehículo, se utilizarán como medio de transporte para trasladar exclusivamente el equipamiento y los repuestos necesarios en dicha actuación básica.

7º.Para la realización de trabajos ocasionales y de corta duración en la pista de aparcamiento, como la arrancada en el turno de mañana, donde no se lleva carro de trabajo con focos ni conos, sino como máximo el carro de baterías, intentar colocarse en zonas resguardadas y seguras respecto a vehículos en movimiento.

Extracto del **II Plan de Igualdad**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.2. Compromiso de la entidad con la igualdad	
1.3. Marco normativo	
2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD	6
2.1. Determinación de las partes que lo conciertan	
2.2. Ámbito personal, territorial y temporal	
2.3. Características del Plan de Igualdad	
3. ANÁLISIS Y PUNTO DE PARTIDA	7
3.3. Auditoría retributiva	
3.3.1. Conclusiones de la auditoría retributiva	
3.3.2. Objetivos y plan de actuación.	
4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD	9
4.1. Composición	
4.2. Atribuciones y funciones	
4.2.1. Funciones generales	
4.2.2. Funciones específicas	
4.2.3 . Funcionamiento	
4.2.4. Procedimiento de revisión del Plan de Igualdad	
4.2.5. Medios y recursos puestos a disposición para el seguimiento y aplicación del Plan de Igualdad	
4.2.6. Duración y vigencia	
4.2.7. Confidencialidad y deber de sigilo	
5. EJES DEL PLAN	13
01. Comunicación y cultura	
02. Selección, acceso y cobertura de vacantes	
03. Condiciones de Trabajo	
04. Formación, Promoción y Desarrollo	
05. Retribución y auditoría salarial	
06. Derechos de la vida personal, familiar y profesional	
07. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo	
08. Salud laboral	
09. Violencia de género	
10. Infrarrepresentación femenina	





ANEXO II. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO	26
1. COMPROMISO DE LA EMPRESA EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO	
2. ÁMBITO TERRITORIAL	
4. FINALIDAD	
5. LA TUTELA PREVENTIVA FRENTE EL ACOSO	
5.2 . Concepto y conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo	
5.2.1 Definición y conductas constitutivas de acoso sexual	
5.2.2 Definición y conductas constitutivas de acoso por razón de sexo	
5.2.3 Otros tipos de acoso	
5.2.4 Circunstancias agravantes	
6. PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y GARANTÍAS	
6.1. Prevención	
6.3. Garantías del procedimiento	
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
9. DURACIÓN, OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR	
10. DISPOSICIONES FINALES	
ANEXO III- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO	37
MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO Y LACTANCIA	38



1. INTRODUCCIÓN

1.2 Compromiso de la entidad con la igualdad

La empresa tiene un Plan de Igualdad, firmado en 2012, que fija unos objetivos principales, presenta un diagnóstico de situación de la empresa y propone medidas correctoras respecto del resultado del diagnóstico. Además, el Plan de Igualdad cuenta con un Protocolo de actuación en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo y establece medidas concretas en caso de embarazo.

EMT tiene aprobado un Código Ético y de Conducta que tiene como objetivo establecer unos valores y pautas de comportamiento responsable y transparente que orienten a todas las personas que forman parte de EMT Madrid. Este código contiene un apartado específico llamado Respeto, dignidad y no discriminación, en el que se prohíbe cualquier forma de amenaza, violencia, acoso, abuso en el trabajo, comportamiento vejatorio o discriminación por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, discapacidad, enfermedad, género u opinión.

En EMT se trabaja por la igualdad real, salarial, de acceso, de promoción, de formación y de corresponsabilidad que tengan como consecuencia directa el desarrollo personal y profesional de la plantilla, garantizando la igualdad de oportunidades.

Para ello, se trabaja transversalmente con cada una de las áreas, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las medidas necesarias para lograr este objetivo.

Además, EMT es una empresa municipal comprometida con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que mantiene una política activa de protección de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, estableciendo mejoras durante las situaciones de nacimiento y cuidado del menor, flexibilidad horaria y protección a la familia.

El compromiso de EMT con la igualdad de género se materializa a través de acciones como las siguientes:

- **La cátedra STEM:**



Esta iniciativa, impulsada por EMT Madrid, la Universidad Pontificia Comillas y la Fundación Iberdrola España, surge para poner de relieve la necesidad de potenciar la empleabilidad de las mujeres en aquellos campos donde su presencia aún es baja, como la ciencia y las matemáticas.

- **El Observatorio “Mujer y transporte seguro”**

Su objetivo es el estudio y la puesta en marcha de medidas para fomentar la seguridad de las mujeres en la utilización de los medios de transporte público gestionados por EMT. A través de este Observatorio se pretende realizar una valoración de la situación de la mujer como usuaria del transporte público para identificar aquellas situaciones que puedan afectar de forma más directa a su seguridad. También tiene una vertiente interna de velar por la mujer empleada.

- **Jornadas sobre Empleabilidad.**







1.3. Marco normativo

El presente Plan de Igualdad se construye bajo el marco regulatorio que nace de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva y real de mujeres y hombres, que amplió y desarrolló sus derechos y obligaciones para los distintos tipos de organizaciones empresariales a través del Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Respecto del marco legal de aplicación, son especialmente relevantes los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que dispone textualmente:

Artículo 45. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.
2. En el caso de las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.
4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 46. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:
 - a. Proceso de selección y contratación.
 - b. Clasificación profesional.
 - c. Formación.
 - d. Promoción profesional.
 - e. Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
 - f. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
 - g. Infrarrepresentación femenina.
 - h. Retribuciones.
 - i. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.





La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.
4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.
5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.
6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.

Dentro de este marco, entró en vigor a inicios del año 2019 el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modificó la citada Ley Orgánica 3/2007 introduciendo, entre otras cuestiones, la obligación progresiva a aquellas compañías de más de 150, 100 y hasta 50 empleados/as, de contar con un Plan de Igualdad aprobado de conformidad con la Ley de Igualdad previamente referida.

Para la actualización del Plan de Igualdad se han incluido modificaciones contempladas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

También se han tenido en cuenta las siguientes leyes:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, de violencia doméstica.
- Ley 1/2023, de 28 de febrero, de Salud Sexual y Reproductiva.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

2.1. Determinación de las partes que lo conciertan

El presente plan de igualdad ha sido pactado en el marco de la Comisión de Igualdad el día 20 de diciembre de 2023 contando con la presencia de la RLPT y la Dirección de la Empresa.

El plan ha sido aprobado por la totalidad de las personas pertenecientes a dicha Comisión.

2.2. Ámbito personal, territorial y temporal

El presente Plan de Igualdad se aplicará a todas las personas que forman parte de EMT Madrid en el territorio de España.

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia de 3 años a contar desde su firma. Transcurrido el citado plazo, con el fin de posibilitar la firma de un nuevo plan, las partes comenzarán las negociaciones para su revisión 9 meses antes de la finalización de su vigencia.

El presente Plan podrá ser susceptible de adaptación y/o revisión durante la vigencia de este, en los supuestos legalmente establecidos para ello.



2.3. Características del Plan de Igualdad

El Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas de igualdad y acciones positivas que persigue integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la empresa. Las características que rigen el Plan de Igualdad son:

- Está diseñado para el conjunto de la plantilla, no estando dirigido exclusivamente para las mujeres.
- Adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y como una estrategia para hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ello implica incorporar la perspectiva de género en la gestión de la empresa en sus políticas a todos los niveles.
- Uno de sus principios básicos es la participación a través del diálogo y cooperación de las partes (dirección de la empresa, parte social y conjunto de la plantilla).
- Elimina cualquier posibilidad de discriminación futura por razón de sexo, por lo tanto, es preventivo.
- Tiene coherencia interna, es dinámico y está abierto a los cambios en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de su seguimiento y evaluación.
- Parte del compromiso de la empresa que garantiza los medios necesarios para su implantación, seguimiento y evaluación.

3. ANÁLISIS Y PUNTO DE PARTIDA

3.3. Auditoría retributiva

3.3.1. Conclusiones de la auditoría retributiva

EMT Madrid cuenta con una práctica respecto al modelo retributivo, si bien se recomienda formalizar el proceso de establecimiento de la retribución en un solo documento donde se plasme el compromiso con la igualdad y detallen las bases de su estructura retributiva. Además, sería recomendable considerar la posibilidad de añadir una política de revisiones salariales y algunas medidas de retribución flexible.

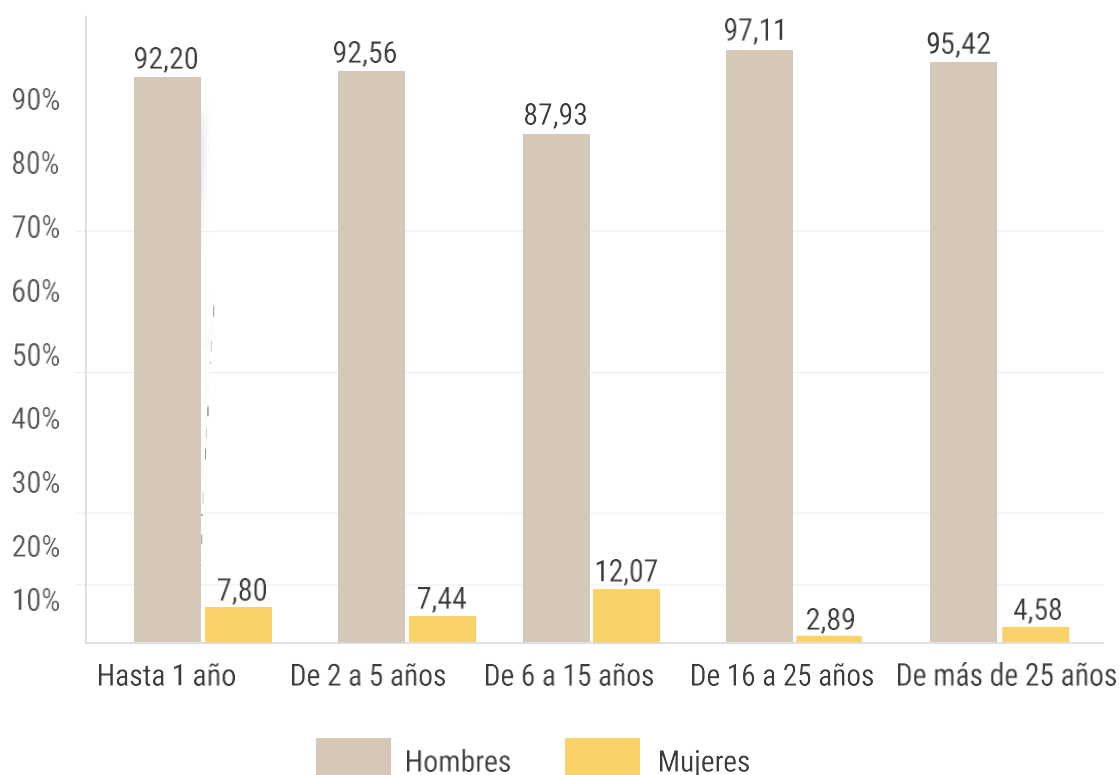
La valoración de puestos de igual valor atiende a los criterios que indica el Real Decreto 902/2020 de 13 de febrero y el Estatuto de los Trabajadores, incluyendo factores de valoración objetivos y vinculados con el desarrollo de su actividad laboral. El resultado de la valoración de los puestos muestra una congruencia con la organización y sector de actividad, evitando factores que puedan incidir en desigualdades de género e inequidades retributivas.

Existen conceptos salariales que se aplican a un grupo muy reducido de personas o que corresponden a la misma naturaleza, por lo que un proceso de armonización de esos conceptos permitiría una visualización más realista de la igualdad retributiva.

La empresa está trabajando en la elaboración de una relación, valoración y descripción de puestos de trabajo con la empresa NUTCO para llegar a cumplir el objetivo que se establece en el punto 17.13 del Convenio Colectivo (2021-2023).

Como se observa en el total de percepciones de trabajos de igual valor, existe un mayor dimensionamiento del colectivo masculino en la mayor parte de las escalas, cuya retribución influye directamente en los datos globales analizados de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

En cuanto a la dimensión de retribución y auditoría salarial, se observan diferencias superiores al 25% en el salario base de la escala 4 y la escala 8, favorables a las mujeres. Además, se observan diferencias favorables a las mujeres en los complementos salariales de las escalas 4 y 8 y favorables a los hombres en los complementos salariales de la escala 6.



Conclusiones respecto al **salario base** efectivo por puestos de igual valor:

- No se han detectado diferencias salariales superiores al **25%** excepto en la escala 4 que es favorable a la mujer en un **70.16%** en la media y de un **122.21%** en la mediana, por ser la única en la que no existe **infrarrepresentación femenina**.

Conclusiones respecto a los **complementos salariales** efectivos por puestos de igual de valor:

- El complemento de seguro de vida y accidente es la única retribución en especie, y varía dependiendo de las condiciones que establezca la aseguradora contratada, que actualmente es Mapfre. Se observan diferencias sustanciales a favor del colectivo masculino por la elevada representación del mismo.
- Sólo las escalas 5, 6, 7 y 8 perciben el premio de 25 y 40 años de servicio, siendo el **2.5%** de las mujeres y el **97.5%** de los hombres debido a que la distribución por antigüedad concentra a la mayoría de hombres en el rango de 16 a 25 años y a la mayoría de mujeres en el de 6 a 15 años.
- Se detectan diferencias en las escalas 1, 3, 5, 6 y 7 que corresponden principalmente a conceptos de antigüedad y antigüedad paga extra evidenciando una vez más la **infrarrepresentación femenina** y su tardía incorporación al sector.

3.3.2. Objetivos y plan de actuación.

Tras el análisis retributivo, se establecen dos objetivos principales: en primer lugar, garantizar la transparencia retributiva y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres. Este objetivo se perseguirá mediante las siguientes acciones:

- Formalizar el proceso de establecimiento de la retribución en un documento donde se plasme el compromiso con la igualdad y se detallen las bases de una estructura retributiva que garantice la equidad interna en términos de género.



- A partir del análisis de los diferentes los conceptos retributivos actuales, diseñar un plan de homogenización y revisión de conceptos, para que respondan a criterios objetivos y neutros y se garantice el principio de igualdad retributiva.
- Con el fin de permitir una visualización realista de la igualdad retributiva, trabajar en esos conceptos salariales existentes que se aplican a una minoría de trabajadores/as. En el total de las percepciones de trabajos de igual valor, existe una infrarrepresentación femenina en la mayoría de las escalas.

En segundo lugar, garantizar la equidad de los puestos de igual valor. Para ello, se proponen las siguientes acciones:

- Actualizar anualmente el registro retributivo de toda la plantilla, incluido el personal directivo y altos cargos de acuerdo con la normativa vigente.
- Realizar análisis bienales sobre la retribución de los puestos de igual valor, basados en los criterios establecidos por el modelo profesional y organizativo de la compañía, que permitan identificar posibles puntos de inequidad sobre los que actuar y revisar periódicamente su evolución.

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

La fase de seguimiento y la evaluación contemplada en el Plan de Igualdad de EMT Madrid permitirá conocer el desarrollo del Plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y después de su desarrollo e implementación.

La fase de seguimiento se realizará de manera programada y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este conocimiento posibilitará su cobertura y corrección, proporcionando al Plan la flexibilidad necesaria para su éxito.

Concretamente, en la fase de seguimiento se deberá recoger información sobre los resultados obtenidos con la ejecución del Plan, el grado de ejecución de las medidas, las conclusiones y reflexiones obtenidas tras el análisis de los datos de seguimiento y la identificación de posibles acciones futuras.

Los resultados de seguimiento del desarrollo del Plan formarán parte integral de la evaluación.

El seguimiento y evaluación del Plan lo realizará la Comisión de Seguimiento y Evaluación que se creará para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento de este, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad de EMT de Madrid.

4.1. Composición

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad será paritaria entre la empresa y la representación sindical y estará compuesta por representantes de la empresa y la representación de las personas trabajadoras firmantes del acuerdo, con la proporción derivada de su representatividad en la constitución de la comisión negociadora.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, las personas asesoras que en cada caso designen las respectivas representaciones.

Tanto la parte empresarial como la RLPT podrá realizar cambios de las personas titulares siempre que exista comunicación previa a toda la Comisión de Igualdad, en la que se dé a conocer qué persona o personas asumirán el cargo.

Por cada una de las partes se podrán designar personas en calidad de suplentes.

Todas las personas que conformen la Comisión de Seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad deberán estar formadas en materia de igualdad, acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje inclusivo, violencia de género y violencia en el ámbito laboral.



4.2. Atribuciones y funciones

4.2.1. Funciones generales

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Seguimiento del cumplimiento de las medidas previstas en el Plan.
- b. Evaluación de las diferentes medidas realizadas.
- c. Participar, asesorar e informar en la forma de adopción de las medidas.
- d. Interpretar el contenido del Plan.
- e. Evaluar el grado de cumplimiento de este, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.
- f. Elaborar un informe anual que reflejará el avance respecto a los objetivos de igualdad dentro de la empresa, necesidades detectadas y/o dificultades surgidas en la ejecución de las acciones planteadas con el fin de comprobar la eficiencia de las medidas puestas en marcha para alcanzar el fin perseguido, proponiendo, en su caso, medidas correctoras.

4.2.2. Funciones específicas

Deliberar, aprobar y aplicar ajustes o mejoras al Plan, nuevas iniciativas, líneas de acción, medidas y propuestas de ejecución para un más amplio y mejor desarrollo del Plan de Igualdad, en función de los resultados de las evaluaciones realizadas.

Los acuerdos que adopte la Comisión se considerarán parte del presente Plan y gozarán de su misma eficacia obligatoria.

1. Conocer trimestral, semestral o anualmente, en función de lo pactado, los compromisos acordados y el grado de implantación de los mismos.
2. Analizar la adecuación de los recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha en el desarrollo del Plan.
3. Analizar las sugerencias, consultas y/o reclamaciones que en materia de Igualdad presenten personas de EMT Madrid ajenas a esta Comisión, a través de la dirección de correo electrónico habilitada para tal fin, el buzón de consultas, etc.
4. Actualizarse e informarse en materia de legislación relativa a Igualdad, a fin de aplicar en cada momento las medidas legales que corresponda.
5. Conocer las denuncias sobre acoso sexual o acoso por razón de sexo que requieran activar el correspondiente Protocolo de Prevención, sin desvelar datos personales ni confidenciales de la posible investigación.
6. Crear una circular informativa periódica, con el fin de divulgar en la plantilla las acciones en materia de igualdad.
7. Informar de todo contenido en materia de igualdad.
8. Hacer seguimiento y evaluación de las solicitudes de las medidas de conciliación, reducción y/o adaptaciones de jornada, así como adaptaciones del puesto de trabajo en caso de embarazo concedidas y denegadas.
9. Hacer seguimiento y evaluación de las bajas derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero.



4.2.3. Funcionamiento

Durante la vigencia del Plan se realizará una evaluación intermedia desde la entrada en vigor del Plan y otra evaluación final, 3 meses antes de la finalización de su vigencia. En la evaluación parcial y final se integrarán los resultados del seguimiento junto a la evaluación de resultados, procesos e impacto del Plan de Igualdad, así como las nuevas acciones que se puedan emprender.

En la evaluación final del Plan de Igualdad se deben tener en cuenta los siguientes indicadores: el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan; el nivel de corrección de las posibles desigualdades detectadas en los diagnósticos; el grado de consecución de los resultados esperados; el nivel de desarrollo de las medidas emprendidas; el grado de dificultad encontrado/percibido en el desarrollo de las acciones; el tipo de dificultades y soluciones emprendidas; los cambios producidos en las medidas y desarrollo del Plan, atendiendo a su flexibilidad; el grado de acercamiento a la igualdad de oportunidades en la empresa; los posibles cambios en la cultura de la empresa (cambio de actitudes del equipo directivo, de la plantilla en general, en las prácticas de RRHH, etc.); y la reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

La Comisión de Seguimiento se reunirá:

El primer año de vigencia a los 3 meses tras la firma del Plan de Igualdad.

Durante la vigencia del Plan la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria 4 veces al año, fijando la fecha de una reunión a otra, sin perjuicio del envío formal de convocatoria. En las reuniones ordinarias se hará llegar la convocatoria al resto de componentes de acuerdo con el calendario que se pacte al respecto. La convocatoria deberá siempre contener el orden del día fijado, así como la fecha, hora y lugar de la reunión e ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias, previa justificación del solicitante, adicionalmente a las ordinarias cuando sea necesario, siempre y cuando se convoque a las partes con un mínimo de 24h y un máx. de 10 días de antelación. Cualquier integrante de la Comisión de Seguimiento podrá solicitar una reunión extraordinaria.

Tras cada reunión de la Comisión se elaborará un acta, que deberá recoger los temas tratados y los acuerdos alcanzados; en caso de desacuerdo, se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada uno de los miembros de la Comisión. El acta se realizará tras cada reunión, se enviará posteriormente para las posibles modificaciones por parte de la parte social y se firmará.

4.2.4. Procedimiento de revisión del Plan de Igualdad

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas del plan de igualdad podrán revisarse a lo largo de su vigencia con el fin de añadir, reorientar, mejorar, corregir, intensificar, atenuar o, incluso, dejar de aplicar alguna medida que contenga en función de los efectos que vayan apreciándose en relación con la consecución de sus objetivos (artículo 9. RD 901/2020 de 13 de febrero)*.

4.2.5. Medios y recursos puestos a disposición para el seguimiento y aplicación del Plan de Igualdad

La aplicación del Plan de Igualdad necesita, para su correcto desarrollo, la asignación de los recursos materiales, económicos y personales suficientes para garantizar la puesta en marcha de las medidas articuladas.

De igual forma, respecto al seguimiento, la empresa facilitará los recursos y medios necesarios para que pueda llevarse a cabo adecuadamente.

Será necesaria la disposición, por parte de la empresa, de la información estadística, desagregada por sexos y centro de trabajo, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento la empresa facilitará los medios necesarios, como un lugar adecuado para celebrar las reuniones (cuando sea posible) crédito horario necesario que no se contabilizará para el crédito horario de la RLPT, aportar la información estadística desagregada por sexo, establecidas en los criterios de seguimiento acordados en cada una de las medidas que contiene el plan con la periodicidad correspondiente.



Por último, la Dirección de la Empresa se compromete a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, considerando el Plan de Igualdad como una estrategia de optimización de sus recursos humanos y concediendo a la igualdad de oportunidades un valor trascendental en la política de recursos humanos, situándola en el mismo plano de importancia que en el resto de políticas de la Empresa y asignando los recursos humanos y materiales necesarios para poner en marcha las acciones que contenga el Plan.

4.2.6. Duración y vigencia

El presente reglamento tendrá vigencia hasta el vencimiento del Plan de Igualdad.

Las modificaciones o reformas que pudieran plantearse en el presente reglamento deberán realizarse de acuerdo con cada una de las partes de la Comisión.

Se mantendrá en vigor durante el periodo de negociación del siguiente en tanto en cuanto no se acuerde un nuevo plan de igualdad.

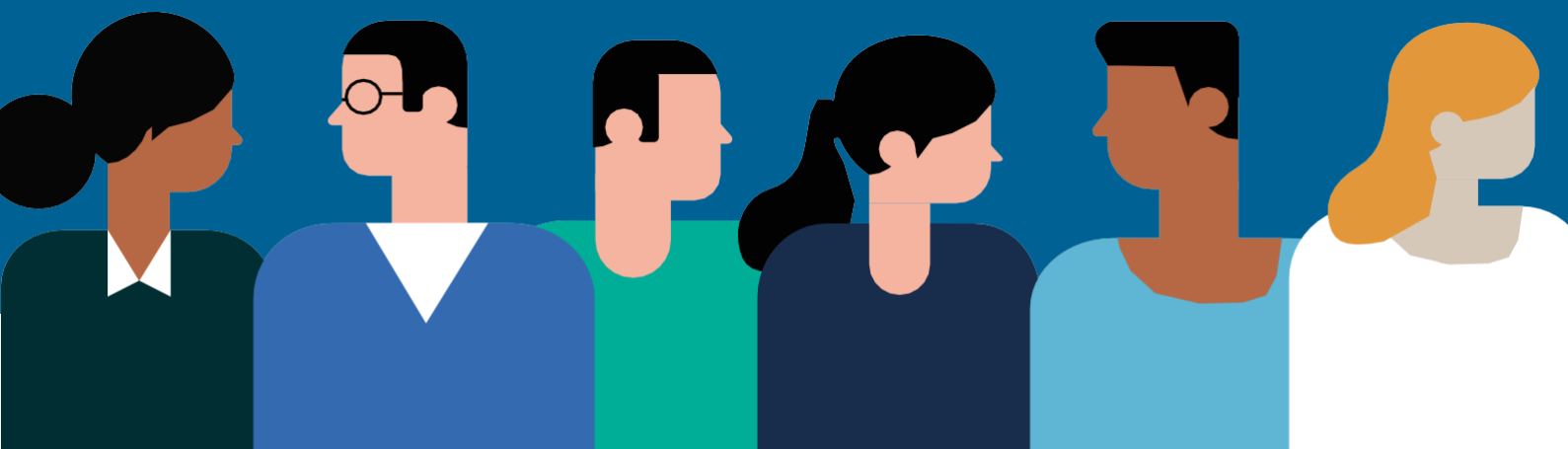
En función de la legislación vigente, se cumplirán los requerimientos correspondientes en materia de Igualdad y seguimiento.

4.2.7. Confidencialidad y deber de sigilo

Quienes componen la Comisión de Igualdad, así como sus asesores/as están obligados a respetar la confidencialidad y sigilo profesional tanto en los asuntos tratados en las reuniones como respecto de la documentación y datos presentados y aportados por las partes, a excepción de las recogidas en acta que será información pública. Ningún miembro de esta comisión podrá intervenir, coaccionar, chantajear, favorecer, beneficiar, o ejercer acciones como mediador/a con ninguna de las partes implicadas, en calidad de RLPT o de la Dirección para conseguir un beneficio propio o sindical, muy especialmente cuando se trate de procedimientos por acoso sexual, por razón de sexo, violencia de género, estén abiertos o valorándose su apertura.

5

EJES DEL PLAN





EJES DEL PLAN

01.- COMUNICACIÓN Y CULTURA

1.1 Potenciar la igualdad de oportunidades en la organización

ACCIÓN 1.1.1

Crear una Comisión de Igualdad, estableciendo en detalle las atribuciones y composición de cada una de las personas que lo integran. Su objetivo será dar seguimiento, evaluar resultados y proponer mejoras a las acciones del Plan de Igualdad.

ACCIÓN 1.1.2

Realizar una evaluación del Plan de Igualdad a los 18 meses y otra al final de su vigencia para dar cumplimiento a la normativa establecida.

ACCIÓN 1.1.3

Designar a las personas responsables de velar por la igualdad de trato y oportunidades dentro del organigrama de la empresa, con formación específica en igualdad, que gestione y coordine el Plan, participe en su implementación, desarrolle y supervise los contenidos, unifique criterios de igualdad en todos los ámbitos que se acuerden en el Plan e informe a la Comisión de Igualdad.

ACCIÓN 1.1.4

Incorporar información desagregada por sexo en los indicadores de la gestión tanto a nivel global como a nivel de áreas corporativas, así como en los sistemas de información, documentos, estadísticas, proyectos, informes, memorias de actividad

1.2 Reforzar, interna y externamente, el compromiso de la empresa en el ámbito de la igualdad y conciliación

ACCIÓN 1.2.1

Realizar una comunicación interna específica para la difusión a toda la plantilla del Plan de Igualdad y protocolos, así como de la evolución de los mismos, y hacer un seguimiento de su acceso a toda la plantilla.

ACCIÓN 1.2.2

Difundir interna y externamente el compromiso que tiene actualmente la empresa con la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

ACCIÓN 1.2.3

Elaborar un manual de estilo de comunicación donde se establezca cómo hacer un uso de un lenguaje inclusivo y que fomente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tanto en documentos internos como externos e incluir módulos de lenguaje inclusivo en la formación impartida a la plantilla con carácter general.





EJES DEL PLAN

01.- COMUNICACIÓN Y CULTURA

1.3 Realizar un seguimiento de la evolución de la percepción de la plantilla de la empresa en materia de diversidad, igualdad de oportunidades y conciliación

ACCIÓN 1.3.1

Establecer un canal de comunicación accesible a toda la plantilla (Buzón de igualdad) para que pueda expresar sus opiniones y sugerencias acerca del Plan de Igualdad.

1.4 Información sobre la plantilla

ACCIÓN 1.4.1

Recoger, durante los 3 años de vigencia del presente Plan de Igualdad, información cuantitativa consolidada de toda la plantilla respecto a aquellas segmentaciones que no se han podido incluir en el diagnóstico vinculado para poder incorporar dicha información en futuros estudios.





EJES DEL PLAN

02.- SELECCIÓN, ACCESO Y COBERTURA DE VACANTES

2.1 Fortalecer la igualdad de oportunidades en el proceso de selección

ACCIÓN 2.1.1

Formar y sensibilizar en igualdad de oportunidades y sesgos inconscientes a las personas involucradas en todo el proceso de selección.

ACCIÓN 2.1.2

Publicación oferta: Incluir el compromiso de EMT Madrid con la igualdad de oportunidades en todos sus canales de selección, así como en las ofertas que se publiquen en el futuro.

ACCIÓN 2.1.3

Fomentar que el equipo de selección esté formado por mujeres y hombres para un mayor equilibrio en la evaluación (tribunales examinadores).

ACCIÓN 2.1.4

Incluir dentro del proceso de incorporación y en promociones internas, información referida a la diversidad e igualdad de oportunidades, así como sobre la existencia del Plan de Igualdad y de protocolos para prevenir el acoso.

ACCIÓN 2.1.5

Entrevistas de selección: Desarrollar y compartir soportes y guiones para las personas que intervienen en las entrevistas, poniendo el foco en la adecuada manera de realizar las entrevistas, así como recomendaciones para evitar posibles sesgos o estereotipos que puedan aparecer durante todo el proceso de selección.

ACCIÓN 2.1.6

Elaborar registro de los concursos y promociones internas

ACCIÓN 2.1.7

Incluir dentro del proceso de selección el manual simplificado del Plan y del Protocolo.

ACCIÓN 2.1.8

Unificar criterios en los procesos de acceso por concurso oposición para evitar posibles discriminaciones.



EJES DEL PLAN

02.- SELECCIÓN, ACCESO Y COBERTURA DE VACANTES

2.2 Reforzar los mecanismos de acceso al empleo de los colectivos minoritarios

ACCIÓN 2.2.1

Impulsar desde la organización, con acuerdos específicos con Universidades, Centros de Estudios y entidades, programas de incorporación que compensen desigualdades de colectivos minoritarios.

ACCIÓN 2.2.2

En un proceso de movilidad funcional interna que haya una infrarrepresentación de algún colectivo, hacer una campaña específica de búsqueda de talento que aporte personas candidatas.





EJES DEL PLAN

03.- CONDICIONES DE TRABAJO

3.1 Mejorar las condiciones de trabajo disponibles para la plantilla de la empresa

ACCIÓN 3.1.1

Creación de un protocolo de desconexión digital y racionalización horaria, que favorezca el adecuado descanso del personal y refuerce el compromiso de EMT con la conciliación dentro del marco de la negociación del Convenio Colectivo.

ACCIÓN 3.1.2

Creación y homogenización de un protocolo de teletrabajo que deberá ser negociado por la Comisión de Coordinación o la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y que sustituya al ya existente, para aquellas áreas en las que sea viable, con el fin de fomentar la conciliación de las personas trabajadoras de la compañía

ACCIÓN 3.1.3

Crear una base de datos para registrar a las personas que quieran cambiar su tipo de jornada.



EJES DEL PLAN

04.- FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO

4.1 Impulsar y favorecer el acceso a la formación para potenciar la igualdad de oportunidades

ACCIÓN 4.1.1

Incorporar en el Plan de Formación un mayor abanico de acciones formativas en diversidad e igualdad para toda la plantilla.

ACCIÓN 4.1.2

Formar a las personas que integran la Comisión de Igualdad en materia de políticas de igualdad, acoso sexual y/o por razón de sexo, violencia de género y seguimiento de planes de Igualdad.

ACCIÓN 4.1.3

Fomentar el uso de la modalidad online en un mayor número de acciones formativas, impulsando la conciliación y racionalización horaria.

4.2 Potenciar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción y desarrollo

ACCIÓN 4.2.1.

Suscribirse a iniciativas cuyo objeto es conseguir el compromiso de las empresas para incrementar la presencia de mujeres.

4.3 Ascensos / Promociones

ACCIÓN 4.3.1

En igualdad de condiciones de idoneidad y competencia tendrán preferencia las mujeres/hombres en el ascenso/promoción a puestos, funciones o grupos profesionales en los que estén menos representados.





EJES DEL PLAN

05.- RETRIBUCIÓN Y AUDITORÍA SALARIAL

5.1 Garantizar la transparencia de la estructura retributiva y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación de acuerdo con la normativa vigente

ACCIÓN 5.1.1

Formalizar el proceso de establecimiento de la retribución en un documento donde se plasme el compromiso con la igualdad y se detallen las bases de una estructura retributiva que garantice la equidad interna en términos de género. Tablas salariales.

ACCIÓN 5.1.2

A partir del análisis de los diferentes conceptos retributivos actuales revisar los conceptos, para que respondan a criterios objetivos y neutros y se garantice el principio de igualdad retributiva.

5.2 Garantizar la transparencia de la estructura retributiva y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación conforme al RD 902/2020

ACCIÓN 5.2.1

Actualizar anualmente el registro retributivo de toda la plantilla, incluido el personal directivo y altos cargos, de acuerdo con la normativa vigente y el portal de transparencia.

5.3 Garantizar la transparencia de la estructura retributiva y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres

ACCIÓN 5.3.1

Realizar análisis bienales sobre la retribución de los puestos de igual valor, basados en los criterios establecidos por el modelo profesional organizativo de la compañía que permitan identificar posibles puntos de inequidad sobre los que actuar y revisar periódicamente su evolución.

ACCIÓN 5.3.2

Elaborar una guía con funciones principales de todas las categorías, nivel académico, condiciones del puesto, sistema de libranza y dependencia orgánica.





EJES DEL PLAN

06.- DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL

6.1 Avanzar en la corresponsabilidad entre mujeres y hombres

ACCIÓN 6.1.1

Recopilar y difundir, en un único documento de trabajo y/o a través de los canales de comunicación internos, los derechos y medidas de conciliación establecidos en el Convenio Colectivo e incluir las medidas adicionales que favorezcan la conciliación y/o corresponsabilidad.





EJES DEL PLAN

07.- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

7.1 Reforzar los protocolos y medias de prevención, detección y actuación de acoso sexual y/o por razón de sexo conforme a la legislación vigente.

ACCIÓN 7.1.1

Actualizar el protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo, y difundirlo al total de la plantilla conforme la legislación vigente.

7.2 Reforzar la comunicación interna y el conocimiento de la plantilla relacionado con sus derechos. Posibles actuaciones en casos de acoso sexual y/o por razón de sexo

ACCIÓN 7.2.1

Impartir formación a quienes se asignen cometidos específicos y responsabilidades en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo para desempeñar con éxito sus funciones.

ACCIÓN 7.2.2

Informar a la plantilla sobre la necesidad de prevenir situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo mediante sesiones formativas dirigidas a diferentes áreas.

ACCIÓN 7.2.3

Informar a la Comisión de Igualdad del número de procesos iniciados por acoso desagregados por sexo y categoría, resolución de los casos y las medidas adoptadas en cada situación en la que se detecte acoso.





EJES DEL PLAN

08.- SALUD LABORAL

8.1 Introducir la dimensión de género en la política y en las herramientas de prevención de riesgos laborales con el fin de adaptarlas a las necesidades y características físicas, psíquicas, biológicas y sociales de las personas trabajadoras

ACCIÓN 8.1.1

Informar a la Comisión de Igualdad de la siniestralidad y enfermedad profesional por sexo y análisis de resultados por categorías profesionales.

ACCIÓN 8.1.2

Realización de campañas de medicina preventiva y sesiones de información (y asesoramiento) sobre la salud de las mujeres y los hombres y sus riesgos laborales específicos.





EJES DEL PLAN

09.- VIOLENCIA DE GÉNERO

9.1 Comunicar y mejorar los derechos legalmente establecidos para las mujeres víctimas de la violencia de género contribuyendo así, en mayor medida, a su protección

ACCIÓN 9.1.1

Informar a la plantilla de los derechos reconocidos legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género y valorar la inclusión de nuevas medidas que favorezcan a las personas trabajadoras de la empresa.

ACCIÓN 9.1.2

Formar a las personas de la Comisión de seguimiento del plan de igualdad sobre los derechos de las víctimas de violencia de género, para que puedan asesorar a posibles víctimas sobre dónde acudir para recibir ayuda médica, jurídica o psicológica especializada.

ACCIÓN 9.1.3

Facilitar la adaptación de la jornada, el cambio de turno o flexibilidad horaria a las mujeres víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección.





EJES DEL PLAN

10.- INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

10.1 Impulsar la visibilidad, oportunidades de crecimiento y desarrollo del colectivo femenino en aquellas áreas o aspectos del ámbito organizacional en los que se encuentre infrarrepresentado

ACCIÓN 10.1.1

Crear un espacio virtual para la difusión de los logros en igualdad.

*ANEXO II - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA EL
ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO*





1. COMPROMISO DE LA EMPRESA EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Con el presente Protocolo, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia en toda su organización de conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso, especialmente del acoso sexual, acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Al adoptar este Protocolo, la Empresa quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios, ya sean personas en plantilla o terceras personas como el personal en formación, prácticas, empresas contratadas externamente y usuarios.

Asimismo, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente Protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las empresas a las que desplace su propio personal, así como a las empresas de las que procede el personal que trabaja en la Empresa. Así, la obligación de observar lo dispuesto en este Protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del ámbito de la dirección de la Empresa y, por lo tanto, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid no pueda aplicar el procedimiento en su totalidad, se dirigirá a la empresa competente al objeto de que adopte las medidas oportunas.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El Protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- En el lugar de trabajo, incluidos espacios públicos y privados, nacionales e internacionales.
- En los lugares donde la persona trabajadora tome descanso/comida o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios.
- En los desplazamientos, eventos sociales o de formación relacionados con el trabajo.
- En el marco de las comunicaciones relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso).
- En el alojamiento proporcionado por la Empresa.
- En los trayectos entre el domicilio y lugar de trabajo.

Este Protocolo da cumplimiento a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el RD 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

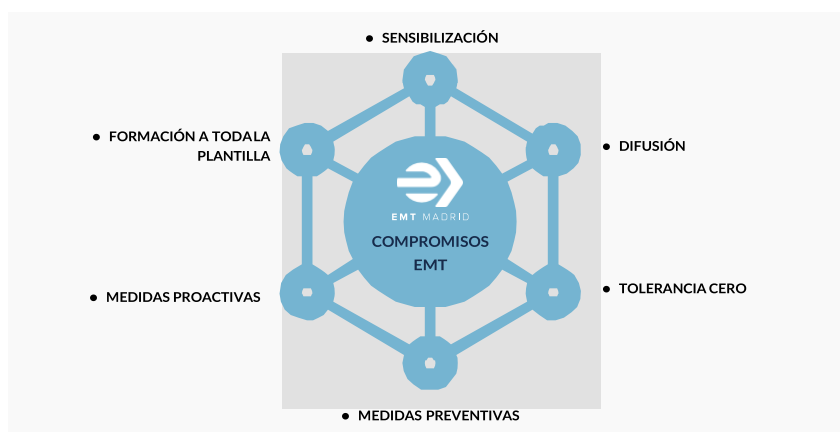
En efecto, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid al comprometerse con las medidas que conforman este Protocolo, manifiesta su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención del acoso – sensibilización e información de comportamientos no tolerados por la Empresa –, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.



4. FINALIDAD

Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso con el que se inicia este Protocolo y en los términos expuestos hasta el momento, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid implanta un procedimiento de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo, orientación y/o identidad que ha sido negociado y acordado por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, con la intención de establecer un mecanismo que fije cómo actuar de manera integral y efectiva ante cualquier comportamiento que pueda resultar constitutivo de acoso sexual o por razón de sexo. Para ello, este Protocolo aúna tres tipos de medidas establecidos en el apartado 7 del Anexo del RD 901/2020, de 13 de octubre:

1. Medidas preventivas, con declaración de principios, definición del acoso sexual y acoso por razón de sexo e identificación de conductas que pudieran ser constitutivas de estos tipos de acoso.
2. Medidas proactivas o procedimentales de actuación frente al acoso para dar cauce a las quejas o denuncias que pudieran producirse y medidas cautelares y/o correctivas aplicables.
3. Identificación de medidas reactivas frente al acoso y en su caso, el régimen disciplinario.



5. LA TUTELA PREVENTIVA FRENTE EL ACOSO

5.2 Concepto y conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo

5.2.1. Definición y conductas constitutivas de acoso sexual

Definición de acoso sexual

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de este Protocolo constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Para saber si se sufre una situación de acoso sexual se debe atender al criterio establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su convenio 111 y la Recomendación de las comunidades europeas 92/131, de 27 de noviembre de 1991, que establecen que se tiene que dar tres situaciones:

- Un comportamiento de carácter sexual.
- Una situación indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona objeto de esta.
- Dicha conducta crea un entorno laboral intimidatorio, hostil y humillante para la persona que es objeto de ella.

Todo acoso sexual se considerará discriminatorio.



El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

A modo de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual las conductas que se describen a continuación:

Conductas verbales:

- Supuestos de insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual.
- Flirteos ofensivos de carácter sexual.
- Comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos.
- Llamadas telefónicas o contactos por redes sociales de contenido sexual.
- Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

Conductas no verbales:

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, gestos obscenos.
- Cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.

Comportamientos Físicos:

- Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo e innecesario.

Acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual

Entre los comportamientos constitutivos de acoso sexual puede diferenciarse el acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual que consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, la persona acosadora será aquella que tenga poder, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

ESCALA DE GRAVEDAD	TIPOLOGÍA	COMPORTAMIENTOS
ACOSO SEXUAL LEVE	VERBAL	• Difundir rumores sobre la vida sexual de una persona. • Hablar sobre las propias habilidades / capacidades sexuales. • Hacer chistes y bromas sexuales ofensivas. • Hacer comentarios groseros sobre el cuerpo o la apariencia física. • Hacer comentarios sexuales. • Decir piropos sexuales. • Pedir citas con finalidad sexual
	NO VERBAL	• Mirar de forma lasciva.
	FÍSICO	• Realizar acercamientos no consentidos.





ESCALA DE GRAVEDAD	TIPOLOGÍA	COMPORTAMIENTOS
ACOSO SEXUAL GRAVE	VERBAL	• Preguntar o explicar fantasías, preferencias sexuales. • Preguntar sobre la vida sexual.
	NO VERBAL	• Realizar gestos obscenos.
	FÍSICO	• Arrinconar, buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria. • Provocar el contacto físico "accidental" de los cuerpos. • Presionar post-ruptura.
ACOSO SEXUAL MUY GRAVE	VERBAL	• Demandar favores sexuales. • Realizar insinuaciones sexuales directas.
	NO VERBAL	• Enviar cartas, notas o mensajes de correo electrónico de contenido sexual de carácter ofensivo.
	FÍSICO	• Ejecutar un contacto físico deliberado y no solicitado (pellizcar, tocar, masajes no deseados).

5.2.2. Definición y conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

Definición de acoso por razón de sexo

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado **en función del sexo de una persona** con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso por razón de sexo se considerará discriminatorio.

Para apreciar que, efectivamente, en una realidad concreta concurre una situación calificable de acoso por razón de sexo, se requiere la concurrencia de una serie de elementos conformadores de un común denominador, entre los que destacan:

- a. Hostigamiento, entendiendo como tal toda conducta intimidatoria, degradante, humillante y ofensiva que se origina externamente y que es percibida como tal por quien la sufre.
- b. Atentado objetivo a la dignidad de la víctima y percibida subjetivamente por esta como tal.
- c. Resultado pluriofensivo. El ataque a la dignidad de quien sufre acoso por razón de sexo no impide la concurrencia de daño a otros derechos fundamentales de la víctima, tales como el derecho a no sufrir una discriminación, un atentado a la salud psíquica y física, etc.
- d. Que no se trate de un hecho aislado, salvo que este sea especialmente grave.
- e. El motivo de estos comportamientos debe tener que ver con el hecho de ser mujeres o por circunstancias que biológicamente solo les pueden afectar a ellas (embarazo, maternidad, lactancia natural); o que tienen que ver con las funciones reproductivas y de cuidados que a consecuencia de la discriminación social se les presumen inherentes a ellas. En este sentido, el acoso por razón de sexo también puede ser sufrido por los hombres cuando estos ejercen funciones, tareas o actividades relacionadas con el rol que históricamente se ha atribuido a las mujeres, por ejemplo, un trabajador hombre al que se acosa por dedicarse al cuidado de menores o dependientes.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.



Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente o limitativo, a continuación, se muestra una serie de ejemplos de conductas concretas que, **cumpliendo los requisitos puestos de manifiesto en el punto anterior**, podrían llegar a constituir acoso por razón de sexo en el trabajo de producirse de manera reiterada.

Ataques con medidas organizativas:

1. Juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades.
2. Poner en cuestión y desautorizar las decisiones de la persona.
3. No asignar tarea alguna, o asignar tareas sin sentido o degradantes.
4. Negar u ocultar los medios para realizar el trabajo o facilitar datos erróneos para la realización del mismo.
5. Asignar trabajos muy superiores o inferiores a las competencias o cualificaciones de la persona, o que requieran una cualificación mucho menor de la poseída.
6. Dar órdenes contradictorias o imposibles de cumplir.
7. Robar pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, borrar archivos del ordenador, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, etc.
8. Amenazar o presionar a las personas que apoyan a la persona acosada.
9. Manipular, ocultar, devolver la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc. de la persona.
10. Negar o dificultar el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.

Actuaciones que pretenden aislar a su destinatario o destinataria:

1. Cambiar la ubicación de la persona separándola de sus compañeros y compañeras (aislamiento).
2. Ignorar la presencia de la persona.
3. No dirigir la palabra a la persona.
4. Restringir a compañeras y compañeros la posibilidad de hablar con la persona.
5. No permitir que la persona se exprese.
6. Evitar todo contacto visual.
7. Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

Actividades que afectan a la salud física o psíquica de la víctima:

1. Amenazar y agredir físicamente.
2. Amenazar verbalmente o por escrito.
3. Gritar y/o insultar.
4. Hacer llamadas telefónicas atemorizantes.
5. Provocar a la persona, obligándole a reaccionar emocionalmente.
6. Ocasionar intencionadamente gastos para perjudicar a la persona.
7. Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en sus pertenencias.
8. Exigir a la persona realizar trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.



**Ataques a la vida privada y a la reputación personal o profesional:**

1. Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
2. Dar a entender que la persona tiene problemas psicológicos, intentar que se someta a un examen o diagnóstico psiquiátrico.
3. Burlarse de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner mote, etc.
4. Criticar la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.

ESCALA DE GRAVEDAD	TIPOLOGÍA	COMPORTAMIENTOS
ACOSO POR RAZÓN DE SEXO LEVE	VERBAL	• Asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo. • Asignar una persona a un lugar de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo. • Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio). • Utilizar humor sexista. • Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo. • Ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo (por ejemplo, enfermeros o soldadoras).
	NO VERBAL FÍSICO	• Utilizar gestos que produzcan un ambiente intimidatorio. • Provocar acercamientos.
ACOSO POR RAZÓN DE SEXO GRAVE	VERBAL	• Denegar permisos a los que tenga derecho una persona, de forma arbitraria y por razón de su sexo.
	NO VERBAL FÍSICO	• Ejecutar conductas discriminatorias por el hecho de ser una mujer o un hombre. • Arrinconar, buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria para intimidar. • Realizar un acercamiento físico excesivo.
ACOSO POR RAZÓN DE SEXO MUY GRAVE	VERBAL	• Despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado. • Utilizar formas denigrantes de dirigirse a personas de un determinado sexo.
	NO VERBAL	• Sabotear el trabajo o impedir –deliberadamente– el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentos, equipamiento).
	FÍSICO	• Llegar a la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo sobre otro.





“La diferencia que se establece entre acoso sexual y acoso por razón de sexo es que mientras la primera se circunscribe el ámbito de lo sexual, el acoso por razón de sexo supone un tipo de situaciones laborales discriminatorias mucho más amplias sin tener porque existir intencionalidad por parte de la persona agresora.”

5.2.3. Otros tipos de acoso

Según personas implicadas:

- Horizontal (dentro de la misma categoría).
- Vertical (ascendente / descendente).

El acoso sexual puede ser horizontal, entre iguales, o vertical, entre personas de diferente situación en la escala jerárquica, en su doble vertiente. La descendente, de superior a inferior, o, más infrecuente, la ascendente, en la dirección contraria. En el caso de acoso vertical descendente esta circunstancia constituye una situación agravante de la responsabilidad.

Acoso ambiental

En este tipo de acoso sexual, la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Puede ser realizado por cualquier persona de la empresa, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el entorno de trabajo.

Acoso implícito

La persona trabajadora no es requerida sexualmente, pero otra persona, de su mismo sexo, en circunstancias similares, mejora su categoría o su salario por aceptar las condiciones de un chantaje sexual, lo que incita, implícitamente, a su aceptación.

Acoso explícito

Cuando se producen proposiciones directas y expresas de solicitud de favores sexuales o se produce una coacción física.

Acoso virtual o ciberacoso

Es el uso de medios digitales para molestar o acosar a una o varias personas mediante ataques personales, divulgación de información personal o falsa, entre otros medios. Los actos de ciber agresión poseen unas características concretas que son el anonimato del agresor, su velocidad y su alcance.

El ciberacoso puede causar daños psicológicos muy graves y, de igual manera, de esto va a depender la represión legal que tendrá la persona acosadora.

Acoso por orientación sexual

Definición de orientación sexual:

Atracción física, sexual o afectiva hacia una persona. La orientación sexual puede ser heterosexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva únicamente hacia personas de distinto sexo; homosexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva únicamente hacia personas del mismo sexo; o bisexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva hacia personas de diferentes sexos, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, en el mismo grado ni con la misma intensidad, así como, el acoso hacia personas trans, familias LGTBIQ+, Identidad sexual y expresión de género.

Puede constituir acoso por orientación sexual, toda conducta o acción contra una persona por su orientación sexual que pueda considerarse ofensiva, humillante, violenta, intimidatoria y que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y crear un entorno discriminatorio o degradante.

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por orientación sexual:

- Dirigirse con maneras ofensivas a la persona.
- Menospreciar el trabajo que se ha hecho con razón de su orientación sexual.
- Tratar desigualmente a personas basándose en su homosexualidad, bisexualidad o identidad de género o la percepción de estas.





- Ignorar aportaciones, comentarios o acciones.
- Ridiculizar a la persona en relación con su orientación sexual.
- Utilizar humor homóforo, lesbóforo y bífobo en el entorno laboral que resulte ofensivo para las personas receptoras.

Acoso por expresión y/o identidad de género.

Definición:

Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la igualdad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

Ejemplos de conductas que puedan constituir acoso por expresión o identidad de género.

- Negarse a nombrar a una persona trans, como ella quiera, o utilizar deliberadamente artículos o pronombres no correspondiente al género con el que se identifique.
- Menospreciar las capacidades, las habilidades y el potencial intelectual de la persona en relación con una expresión y/o identidad de género o ignorar o excluir aportaciones, comentario o acciones por razón de su expresión o identidad de género.
- Expulsar y/o cuestionar a las personas con expresiones o identidades de género no normativas por estar en un baño/vestuario determinado.
- Utilizar humor transfóbico o interfóbico en el entorno laboral que resulte ofensivo para las personas receptoras.

5.2.4. Circunstancias agravantes

A efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes las siguientes:

1. Que la persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso sexual o por razón de sexo.
2. Que la víctima sufra algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.
3. Que la víctima haya sufrido graves alteraciones psicológicas, médicamente acreditadas.
4. Que la víctima esté en período de prueba o tenga un contrato formativo, en prácticas o temporal.
5. Que el acoso se produzca durante el proceso de selección de personal.
6. Que se ejerzan presiones y/o represalias sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar con el objeto de evitar o entorpecer la investigación.
7. El hecho de que la persona denunciada ocupe una posición jerárquicamente superior a la denunciante.

6. PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y GARANTÍAS

6.1. Prevención

Promover un entorno de respeto y corrección en el ambiente de trabajo, transmitiendo a toda la plantilla los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la persona.

Favorecer la integración del personal de nuevo ingreso, evitando situaciones de discriminación.

Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado colectivo o equipo de trabajo, la dirección de la Empresa se dirigirá inmediatamente a la persona responsable de dicho colectivo/equipo, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, y proceder a poner en marcha el protocolo acordado.

Se promoverá por la Dirección de la Empresa el respeto e igualdad de trato en el puesto de trabajo, articulando los medios necesarios para su conocimiento y divulgación.





A fin de realizar el seguimiento y la evaluación del presente Protocolo, la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad podrá llevar a cabo, en su caso, encuestas y estudios anónimos, tomando como referencia el grupo más vulnerable al acoso sexual o por razón de sexo junto al resto de grupos, con el fin de evaluar la naturaleza y frecuencia de los casos de acoso, haciéndose pública la información y los datos recogidos.

6.3. Garantías del procedimiento

1. Respeto a la igualdad de trato y de oportunidades y a la no discriminación por razón de sexo, por nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el ámbito laboral.
2. Derecho a la confidencialidad, respeto y protección de la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Todo el procedimiento se llevará a cabo con sigilo y estricto respeto a lo contemplado en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Habilitación de las medidas de protección y cautelares necesarias, sin que en ningún caso puedan suponer perjuicio o pérdida de derechos de la persona presuntamente afectada.
4. Derecho a recibir respuesta a la queja y/o denuncia presentada.
5. Derecho a la investigación y resolución del procedimiento sin demoras innecesarias.
6. Derecho a una audiencia imparcial y a un tratamiento justo.
7. Prohibición de represalias contra toda persona que efectúe una queja y/o denuncia, acuda como testigo o ayude o participe en la investigación, siempre que haya actuado de buena fe.
8. Derecho a la asistencia de representación de RLPT o de una persona que asesore al respecto.
9. Derecho de la persona afectada a ser restituida en sus condiciones laborales.
10. Derecho a la protección de la salud de la persona afectada de manera integral.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En la línea de garantizar el cumplimiento de todo lo indicado en este Protocolo de Actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo, el seguimiento y evaluación será realizado por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

En todo momento se garantizarán los derechos fundamentales de las personas intervinientes en los procedimientos que se puedan presentar en la Empresa en materia de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo. Se respetará el derecho a la confidencialidad y el respeto y la protección de la intimidad y de la dignidad de las personas afectadas. Todo el procedimiento se llevará a cabo con sigilo y estricto respeto a lo contemplado en Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la consecución de una correcta implementación del Protocolo, se habilitará un libro de registro donde quedaran documentados todos los procedimientos atendidos:

En la línea de garantizar el cumplimiento de todo lo indicado en este Protocolo de Actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo, el seguimiento y evaluación será realizado por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

En todo momento se garantizarán los derechos fundamentales de las personas intervinientes en los procedimientos que se puedan presentar en la Empresa en materia de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo. Se respetará el derecho a la confidencialidad y el respeto y la protección de la intimidad y de la dignidad de las personas afectadas. Todo el procedimiento se llevará a cabo con sigilo y estricto respeto a lo contemplado en Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Diseño de indicadores específicos.
- Número y porcentajes de denuncias y/o quejas presentadas.
- Tipos de medidas de protección y/o cautelares adoptadas.
- Tipos de procedimientos instruidos.
- Informe de los seguimientos individuales realizados.
- Análisis de la adecuación de las medidas tomadas.
- Informe-resumen anual.





9. DURACIÓN, OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR

El contenido del presente Protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor en la fecha prevista en el Plan de Igualdad de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid el o en su defecto, a partir de su comunicación a la plantilla de la Empresa, a través de (INDICAR)*, manteniéndose vigente durante 3 años a partir de la firma del mismo.

Así mismo, el Protocolo será revisado en los supuestos y plazos determinados en el Plan de Igualdad en el que se integra.

El presente procedimiento no impide el derecho de la víctima a denunciar, en cualquier momento, ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como ante la jurisdicción civil, laboral o penal.

10. DISPOSICIONES FINALES

Primera. La regulación y procedimientos establecidos en el presente Protocolo no impide que, en cada momento, se pueda promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que, en su caso, correspondan.

Segunda. Tanto la Dirección de Recursos Humanos como la representación legal y sindical de la plantilla deberán proporcionar información y asesoramiento de las personas empleadas que así lo requieran sobre el tema del presente Protocolo y las maneras de resolución en materia de acoso.

Tercera. - El contenido de este Protocolo es de obligado cumplimiento entrando en vigor junto al Plan de Igualdad. Se procederá a la revisión del Protocolo tras su aplicación por tercera vez, o anualmente en el supuesto de su no aplicación. Además, se realizará una revisión formal del Protocolo cuando hayan transcurrido tres años desde su entrada en vigor.

* Se realizará a través de los canales internos de comunicación



ANEXO III - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO





CATEGORÍAS PROFESIONALES	RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO	DEL 1 ° AL 3 ° MES DE EMBARAZO	DEL 4 ° MES AL FINAL DE EMBARAZO
Conductoras de Autobús y Categorías que desarrollen esta actividad	Conducción de vehículos Trabajo nocturno Trabajo a turnos Vibraciones Ruidos Temperaturas extremas Sedestación	• Desarrollo normal del trabajo • Solicitud de la trabajadora de adaptación o cambio de puesto de trabajo • Acreditación de la situación de embarazo	Situación protegida (Baja/ Suspensión de contrato) conforme a lo establecido en el Art. 186 de la Ley General de la Seguridad Social a propuesta del M.A.P.
Resto de categorías	Trabajo nocturno Trabajo a turnos Temperaturas extremas Manipulación de cargas Escaleras manuales Movimientos repetitivos • Bipedestación • Sedestación Exposición AQ e irritaciones Trabajo en altura Espacios confinados Radiación Vibraciones Ruidos	• Desarrollo normal del trabajo • Solicitud de la trabajadora de adaptación o cambio de puesto de trabajo • Acreditación de la situación de embarazo • Se contemplará la opción de teletrabajo	Situación protegida (Baja/ Suspensión de contrato) conforme a lo establecido en el Art. 186 de la Ley General de la Seguridad Social a propuesta del M.A.P.

*Fallecimiento del hijo o hija: En el momento del nacimiento el permiso no se ve reducido (madre y padre) seis semanas obligatorias, 10 semanas voluntarias.

*Muerte prenatal: A partir de los 180 días hasta término de embarazo, 16 semanas de permiso (sólo la madre) 6 semanas obligatorias y 10 voluntarias.

*Interrupción involuntaria o voluntaria del embarazo: situación especial de incapacidad temporal por contingencias comunes mientras reciba asistencia por el servicio público de salud.

*Solicitud de cambio de puesto de trabajo: este ha de conservar la retribución del puesto de origen.

*Las trabajadoras que tengan la posibilidad de realizar teletrabajo se les facilitará esta opción.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO Y LACTANCIA

Introducción

El objeto del presente protocolo es elaborar un documento que contemple todo el proceso de embarazo desde el primer día que la mujer trabajadora de EMT tenga conocimiento del mismo.

La legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales exige a los empresarios la protección de la Seguridad y de la Salud de las trabajadoras a su cargo en todos los aspectos relacionados con el trabajo. En concreto, contempla la situación de embarazo y lactancia como un momento en el que se debe extremar esta protección. Es la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en sus art. 25 y 26, en los que se establece que: la evaluación de riesgos debe tener en cuenta la protección de la embarazada y el feto.

El presente protocolo se aplicará a todas las mujeres de EMT embarazadas independientemente de la categoría laboral que ostenten.





Fase 1:

Cuando la mujer tenga conocimiento de su estado comunicará a la Empresa la nueva situación, mediante el documento de comunicación de embarazo creado al efecto (Anexo I) a través del Portal corporativo.

Fase 2:

La Empresa situará a la trabajadora embarazada que lo solicite en un puesto de trabajo alternativo compatible con su estado, conservando dicha trabajadora el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen Punto 8.10 Convenio Colectivo.

Durante el primer trimestre la trabajadora embarazada podrá optar por desarrollar normalmente su trabajo o bien solicitar la adaptación o cambio de puesto de trabajo (Anexo II), mediante la comunicación existente a tal fin a través del Portal corporativo llegando ésta al responsable del Centro de Trabajo de la trabajadora.

La Empresa relevará de sus funciones a la trabajadora con carácter inmediato.

Fase 3:

Situación protegida del embarazo (del 4º mes en adelante).

Durante el período que dure el embarazo la trabajadora tendrá derecho a que su uniforme (en caso de que tuviera obligación de llevarlo) sea adaptado, quedando la empresa obligada a facilitarla el cambio de prenda por una que se adapte a su nueva circunstancia.

LACTANCIA

El permiso por cuidado del lactante se disfrutará conforme a lo establecido legalmente. (Punto 5.5.5 del convenio colectivo)

El permiso para el cuidado de hija/o lactante es de carácter individual e intransferible que pueden solicitar uno o ambos progenitores.

La empresa no puede limitar el derecho ni condicionar la elección del modo de hacer uso del mismo.

Existen actualmente varias modalidades de su disfrute:

- 1 hora diaria de ausencia, a elegir al principio o al final de la jornada.
- Dos medias horas diarias, media al principio y media al final de la jornada.
- Acumular el permiso.

Las trabajadoras/es interesadas deberán presentar un documento de solicitud a través del Portal corporativo.

DUELO PERINATAL

La muerte perinatal es aquella que se produce tras la pérdida de un bebé durante el embarazo o en los momentos previos o posteriores al parto.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, la duración de la prestación económica no se verá reducida, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas posteriores al parto, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo. En este último caso, quedará sin efecto la opción ejercida por la madre en favor del otro progenitor. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación aun cuando el feto no reúna las condiciones establecidas en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad, siempre que hubiera permanecido en el seno materno durante, al menos, ciento ochenta días.

EXTRACTO DEL II PLAN DE IGUALDAD EMT MADRID

Temario para Procesos Selectivos

M a d r i d 2 0 2 4

